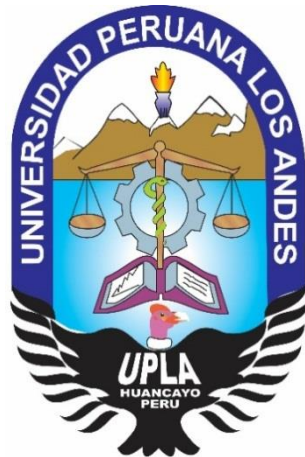


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Académico de Derecho



Tesis

Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado
de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020

Para optar el Título Profesional de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

Autores:

Bach. Gisela Isabel Jines Saquicoray
Bach. Diana Milagros Zevallos Valentín

Asesor:

Mg. Richard Olivera Villegas

Línea de Investigación Institucional:

Derecho penal y procesal penal

Fecha de inicio : 11 de enero del 2020

Fecha de culminación: 25 de julio del 2020

**Chanchamayo – Perú
2020**

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de
Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020

PRESENTADO POR:

Bach. Gisela Isabel JinesSaquicoray

Bach. Diana Milagros Zevallos Valentín

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

.....

Dr. Luis Alberto Poma Lagos

PRIMER
MIEMBRO

.....

Mg. Merlín Josué Carbajal Mendoza

SEGUNDO
MIEMBRO

.....

Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza

TERCER
MIEMBRO

.....

Mg. Hilario Romero Girón

Chanchamayo, 02 de Octubre del 2020

Dedicatoria

A Dios, por su inmensa misericordia y por ser guía de nuestro destino.

A nuestros padres, por darnos la vida y ser parte esencial de la misma; por ayudarnos a lograr nuestras metas y forjarnos en nuestro camino.

Gisela y Diana

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes Filial Chanchamayo, nuestra casa de estudios, por habernos acogido durante los seis años de formación académica.

Al asesor, Mg. Richard Olivera Villegas por la orientación y ayuda brindada en la realización de esta tesis.

A nuestros docentes, que nos guiaron en nuestra investigación y confiaron en nosotras, por brindarnos su apoyo incondicional para la culminación de esta investigación.

Gisela y Diana

Introducción

La investigación aborda la temática sobre el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el derecho procesal penal, este principio se constituye para una mejor calidad de justicia, para resolver la sobrecarga de los procesos que muchas veces afecta al sistema de justicia penal.

Este estudio tuvo por objetivo general medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, intenta proporcionar nuevos conocimientos sobre la variable de investigación, es considerado un estudio de tipo básica. Por otro lado se asume un nivel de investigación descriptivo, con diseño descriptivo - simple; aplicado en la muestra de 60 expedientes revisados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Chanchamayo, se estimó como herramienta de instrumento la guía de análisis que nos permitió analizar la variable y dimensiones de estudio.

Se realizó teniendo en consideración el reglamento general actualizado de investigación de la Universidad Peruana Los Andes, para obtener el título de abogado. Este reglamento se encuentra normado y diseñado de acuerdo a capítulos; en el capítulo I tenemos: la situación problemática que se observa en el planteamiento del problema, la delimitación, formulación del problema, la justificación y los objetivos. En capítulo II contiene: el marco teórico, los antecedentes a nivel internacional y nacional, las bases teóricas y el marco conceptual. El capítulo III nos muestra: la hipótesis, variable, dimensiones y la operacionalización de variables. El capítulo IV comprende: la metodología de la investigación, el tipo y diseño de estudio, la población y muestra,

técnica e instrumento de recolección de datos y aspectos éticos. El V capítulo tenemos: los resultados obtenidos, el análisis y la discusión de resultados. Y por último presentamos las conclusiones, las recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos de la investigación.

Las Autoras

Tabla de Contenido

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Introducción.....	v
Tabla de Contenido.....	vii
Contenido de Tablas	x
Contenido de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract.....	xiv
CAPITULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2. Delimitación del problema.....	22
1.2.1 Delimitación espacial	22
1.2.2 Delimitación temporal.....	22
1.3. Formulación del problema	22
1.3.1. Problema general.....	22
1.3.2. Problemas específicos	23
1.4. Justificación de la investigación	23
1.4.1. Social.....	23
1.4.2. Teórica	24
1.4.3. Metodológica	25
1.5 Objetivos	26
1.5.1. Objetivo general.....	26
1.5.2. Objetivos específicos	26
CAPÍTULO II.....	27
MARCO TEÓRICO	27

2.1 Antecedentes	27
2.1.1 Antecedentes internacionales	27
2.1.2 Antecedentes nacionales	31
2.2 Bases teóricas.....	38
2.2.1 Principio de oportunidad.....	38
Grave afectación del agente	53
Pena privativa no mayor de 4 años	54
Delitos que no afecten el interés público	55
2.3 Marco conceptual.....	56
CAPÍTULO III	58
HIPÓTESIS	58
3.1 Hipótesis general.....	58
3.2 Hipótesis específicas	58
3.3 Variables	58
3.3.1 Operacionalización de variables	59
CAPÍTULO IV	60
METODOLOGÍA.....	60
4.1 Método de investigación.....	60
Método específico:.....	60
4.2 Tipo de investigación.....	61
4.3 Nivel de investigación	61
4.4 Diseño de investigación	62
4.5 Población y muestra	63
4.5.1 Población	63
4.5.2 Muestra	63
4.5.3 Muestreo	64
4.5.4 Criterios de inclusión y exclusión	65
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65

4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	65
4.6.2	Instrumento de recolección de datos	66
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	68
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	68
CAPÍTULO V.....		70
RESULTADOS		70
5.1.	Resultados	70
5.2.	Resultados descriptivos de la variable nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020	70
5.2.1.	Dimensión 1: Grave afectación del agente	73
5.2.2.	Dimensión 2: Pena privativa no mayor a 4 años.....	75
5.2.3.	Dimensión 3: Delitos que no afecten el interés público	77
5.3	Análisis y discusión de resultados	80
CONCLUSIONES.....		86
RECOMENDACIONES.....		88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		90
ANEXOS		93
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....		94
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variable.....		95
Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Instrumento		96
Anexo 4: Instrumento de Investigación y constancia de aplicación		97
Anexo 5: Confiabilidad válida del Instrumento.....		100
Anexo 6: Data de procesamiento de datos.....		105
Anexo 7: Consentimiento Informado		107
Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento.....		108

Contenido de Tablas

Tabla 01: <i>Población de la investigación</i>	63
Tabla 02: <i>Muestra de la investigación</i>	64
Tabla 03: <i>Codificación de categorías para evaluar instrumento</i>	66
Tabla 04: <i>Baremos para puntajes totales</i>	67
Tabla 05: <i>Baremos por Ítems</i>	67
Tabla 06: <i>Resultados de la variable del nivel eficacia del principio de oportunidad</i> ...	71
Tabla 07: <i>Dimensión de grave afectación del agente</i>	74
Tabla 08: <i>Dimensión de pena privativa no mayor de 4 años</i>	76
Tabla 09: <i>Dimensión de delitos que no afecten el interés público</i>	78

Contenido de Figuras

Figura N°1: <i>Delitos ingresados en las fiscalías provinciales penales</i>	17
Figura N°2: <i>Aplicación del principio de oportunidad por delito o conflicto</i>	19
Figura N°3: <i>Variable de nivel de eficacia del principio de oportunidad</i>	72
Figura N°4: <i>Dimensión de grave afectación del agente</i>	75
Figura N°5: <i>Dimensión de pena privativa no mayor de 4 años</i>	77
Figura N°6: <i>Dimensión de delitos que no afecten el interés público</i>	79

Resumen

El trabajo de investigación manifiesto como problema general establecer ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?, se expuso como objetivo general medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo. La investigación tuvo por variable al nivel de eficacia del principio de oportunidad y por dimensiones: grave afectación del agente, pena privativa no mayor de cuatro años, y delitos que no afecten el interés público. Se consideró una investigación de tipo básica descriptiva, con el trabajo de una muestra de 60 expedientes, seleccionados con un muestreo intencional por conveniencia. La recolección de los datos se realizó utilizando la técnica de la ficha documental y como instrumento la guía de análisis. Se logró medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, el cual arrojó un alto nivel de eficacia, representado por el 70,0 % de los expedientes, es decir resulta satisfactorio la aplicación de este mecanismo de negociación y solución en conflictos penales. En suma, el estudio permitió concluir el alto nivel de eficacia de la aplicación de la variable de estudio. Por ser un estudio descriptivo no requiere la contrastación de hipótesis. Con este estudio se consideró recomendar a las autoridades encargadas del órgano de administración de justicia del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo establecer directivas que se encuentren orientadas a la difusión y la aplicación exclusiva del principio de oportunidad, por resultar ser eficaz y satisfactorio para la víctima y el imputado, y así mismo hacer énfasis en la contribución de aligerar la carga de los procesos actuales en los juzgados y fiscalías penales de nuestro país, otorgando la celeridad a las causas sobre delitos de escasa relevancia pero de frecuente comisión que por lo común desbordan los juzgados penales.

Para que de esta forma los juzgados se enfoquen en solucionar delitos de gran impacto o interés público.

Palabras claves: Principio de oportunidad, grave afectación del agente, pena privativa no mayor de cuatro años, delitos que no afecten el interés público.

Abstract

This research shows as a general problem what is the level of effectiveness of the principle of opportunity in the First Preparatory Investigation Court of Chanchamayo 2020?. It is exposed as a general objective to measure the level of effectiveness of the principle of opportunity in the First Investigation Court Chanchamayo High School. The investigation had as variable the level of effectiveness of the principle of opportunity and by dimensions: serious involvement of the agent, custodial sentence of no more than 4 years, and crimes that do not affect the public interest. An investigation of a basic descriptive type is considered, with the work of a sample of 60 files, selected with an intentional sampling for convenience. Data collection was carried out using the document form technique and the analysis guide as an instrument. It was possible to measure the level of effectiveness of the principle of opportunity in the First Preparatory Investigation Court of Chanchamayo, which yielded a high level of effectiveness, represented by 70.0% of the files, that is, the application of this mechanism is satisfactory negotiation and solution in criminal conflicts. In sum, the study allowed us to conclude the high level of effectiveness of the application of the study variable. As it is a descriptive study, it does not require hypothesis testing. With this study, it was considered to recommend to the authorities in charge of the administration of justice body of the 1st Preparatory Investigation Court of Chanchamayo to establish directives that are oriented to the dissemination and exclusive application of the principle of opportunity, as it turns out to be effective and satisfactory for the victim and the accused, and likewise emphasize the contribution of lightening the burden of the current processes in the criminal courts and

prosecutors of our country, granting speed to cases of crimes of little relevance but of frequent commission, which common overflow the criminal courts. So that the courts focus on solving crimes of great impact or public interest.

Key words: Principle of opportunity, serious involvement of the agent, custodial sentence of no more than four years, crimes that do not affect the public interest.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Al paso del tiempo hemos aprendido que el individuo por su propia naturaleza es un ser social, por eso se asocia y llega a formar lo que hoy conocemos como sociedades en todo el mundo; sin embargo las sociedades varían de acuerdo a cada cultura y el contexto en la que se desarrollan a nivel político, económico y social, existiendo de esta manera diversidad de naciones; no obstante toda sociedad no siempre es perfecta, los conflictos aparecen a medida que las sociedades crecen y al surgir estos problemas hace que la categoría de vida de una población disminuya originando el daño multifactorial y el desorden ciudadano, por ende se torna importante analizar a través de estadísticas que revelan la problemática a fondo de los países y que afecta vulnerando los derechos principales del ciudadano, como es el derecho a vivir pacíficamente y en condiciones adecuadas en materia de seguridad ciudadana.

Ello conlleva a que el estado regule las conductas de aquellos ciudadanos que atentan contra los derechos de otros ciudadanos, implementando métodos de reacción o punición, es decir por medio de un sistema penal que combata y solucione los problemas. Es así que, la potestad del estado ingresa a tallar mediante la regulación de leyes, normas y reglamentos que se orientan a mantener la paz social.

En la figura N°1 que a continuación se muestra, se tiene un total de presuntos delitos registrados en el Perú en las diferentes fiscalías provinciales y mixtas alcanzando

740 mil 47 casos, estos resultados evidencian que casi un tercio de los delitos registrados fueron delitos contra la vida, el cuerpo, la salud y delitos contra el patrimonio, en cada uno 31.0 y 30.3 respectivamente del total de casos.

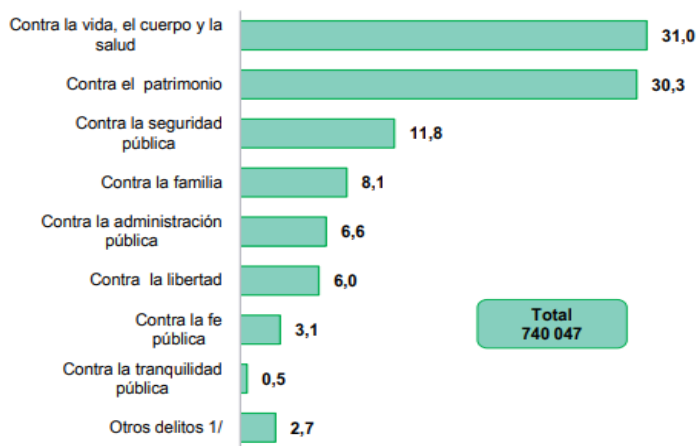


Figura N°1: Delitos ingresados en las fiscalías provinciales penales
Fuente: Ministerio Público (SIATF y SGF) - 2017

Debido a estos delitos y dada las multitudinarias realidades, los conflictos de las sociedades llegan a sobrecargar los sistemas de justicia, lo que hace que se torne lento e ineficaz; es por ello que para resolver temas cuya relevancia jurídica penal pueda ser objeto de aprobación entre el inculpado y la víctima apareció el principio de oportunidad.

Hernández (2016), manifiesta en relación a este principio que apareció por primera vez en Alemania mediante la *Ley Emminger* que data del 04 de enero de 1924, de manera que otorgo al representante de la fiscalía de poder inhibirse de ejercer el hecho penal en casos donde la falta sea leve y adolezca de consideración las secuelas del agravio, debido a lo cual su seguimiento no altere el interés del gentío, actualmente este mecanismo se regula en el artículo 153° de la Ordenanza Procesal Penal Alemana, esta ordenanza organiza los sucesos en donde la penalidad a imponer sea menor a un lapso de un año, el fiscal está en la potestad de omitir ejercitar la acción penitenciaria, con consentimiento del

juez, siempre que exista mínima culpabilidad, no medie el interés público y el investigado pague una restitución del bien en ayuda al afectado. (p.43)

Conforme con el autor esto involucra que el Ministerio Público quien es el ente encargado del seguimiento penal, disponga no llevar a cabo la petición correctiva de forma completa solo en ciertos casos establecidos por la ley. Su rol será muy importante la cual evalúa los criterios para valorar preliminarmente el conflicto y determinar su poca gravedad y así ver la forma de solucionar de manera objetiva y oportuna el conflicto.

De acuerdo con Hernández (2016), “en el sistema de justicia de Norteamérica el principio de oportunidad, se presentó regulándose a través del *Plea Bargaining*, estrategia institucionalizada que posee por propósito eludir un dictamen alargado o una pena superior” (p.45). En cierto sentido a través del acuerdo entre la parte agraviada y la parte imputada se simplificaría de manera objetiva las etapas de un proceso penal.

En nuestro ámbito penal peruano existe poca información, sobre los datos exactos de los antecedentes del principio de oportunidad, dado que no se ha encontrado establecido esta figura procesal desde que se positivaron las leyes en el Perú; sin embargo, si se encontró antecedentes de esta figura procesal penal por primera vez en el Código Procesal Penal Peruano de 1991, y actualmente en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004. Es así, que en el ámbito de nuestra justicia penal este principio nació porque el aparato de justicia se encontraba sobrecargado de procesos que muchas veces podían ser resueltos mediante el principio de consenso entre las partes, evitándose así una conglomeración de casos y sobrecarga procesal, que saturaban el sistema de justicia. Es por ello que, a fin de coadyuvar a la celeridad de los procesos de casos cuya relevancia

jurídica penal pueda ser resuelta mediante el acuerdo entre las partes, se instauro en nuestro sistema procesal penal mecanismos como alternativa de solución a los conflictos, siendo esencial, el denominado principio de oportunidad.

En el año 2018 se hizo un análisis en la Corporación de Justicia la cual manifestó que el delito que más ha utilizado este mecanismo fue el de hurto en sus diferentes modalidades.

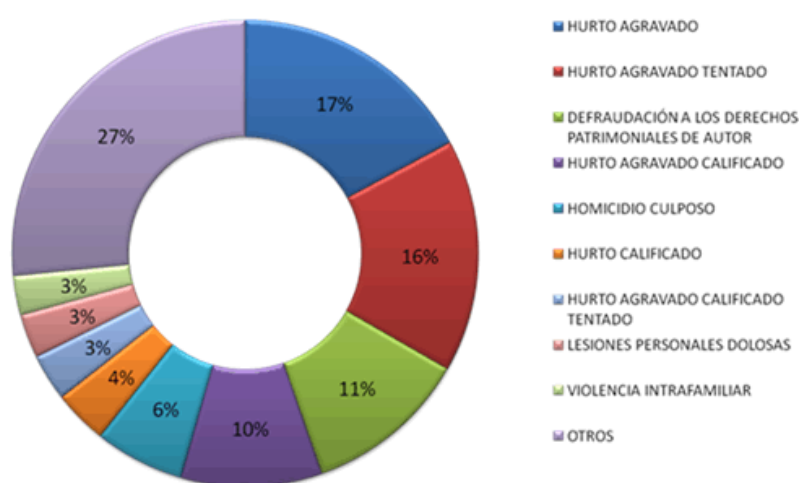


Figura N°2: Aplicación del principio de oportunidad por delito o conflicto
Fuente: Corporación Excelencia en la Justicia CEJ, 2018

Según la figura N°2, la aplicación del principio de oportunidad fue empleado más en los casos de hurto agravado calificado, como se muestra en un 27% del total; asimismo el delito que menos empleó este mecanismo procesal de simplificación es el delito de lesiones personales dolosas teniendo un 3%, de igual manera el delito de defraudación a los derechos patrimoniales de autor y el delito de hurto agravado calificado tentado teniendo un 3% del total, información que ha sido brindada en el año 2018 por la Corporación Excelencia en la Justicia.

Acorde con el CPP(2004) “el principio de oportunidad es un mecanismo que se halla normado en el art. 2º y fue aprobado por medio del Decreto Legislativo N° 957 (...), se implementó integralmente en el 2006 y apareció en vigencia en el distrito de Huaura, siendo el primero en aplicar este nuevo código” (p.11). En ese sentido, con esta reforma procesal penal lo que se pretende promover es que el aparato de justicia se torne más célere y eficaz, a fin de lograr obtener para los justiciables una pronta y oportuna justicia.

Esto significa que este nuevo proceso penal hablaría sobre un modelo acusatorio donde sus argumentos rectores son separar las funciones a nivel de la investigación y el de juzgamiento. Así mismo este nuevo proceso penal se rige a través de diferentes principios, como oralidad, publicidad, concentración, contradicción, igualdad, e inmediación. Manifestándose también procesos simplificados que se desarrollan bajo el principio de consenso, entre estos el proceso de conclusión anticipada, el proceso de participación eficaz, y el que es materia de la presente investigación el principio de oportunidad.

Cuando tratamos del principio de oportunidad es necesario señalar que este no solo ayuda a la descarga procesal de los juzgados y fiscalías penales, sino también a resolver conflictos de forma más simplificada conforme lo confiere el código en los supuestos que ahí se establecen.

Este nuevo código procesal penal entró en vigor en nuestro territorio judicial de Junín, y consecutivamente se viene aplicando desde el 01 de julio del 2015 en el distrito y provincia de Chanchamayo, el cual cuenta con 2 departamentos de juzgados de investigación preparatoria, el 1º Juzgado de Investigación Preparatoria, que tiene competencia para delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, delitos de

flagrancia y los conflictos de omisión a la asistencia familiar; llamados también procesos inmediatos y el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria, que es competente para todos los demás delitos que no conoce el primer juzgado de investigación preparatoria denominados procesos comunes; implementándose de este modo el nuevo modelo procesal penal por esta parte del país.

Es por ello que, la presente investigación surgió debido a que el sistema de justicia de nuestro país desde hace tiempo atrás ha venido atravesando una crisis por la alarmante carga procesal que ostentan los órganos de justicia, conllevando a una mala administración de justicia, estancándose los procesos, perjudicándose a los justiciables; llegándose a pensar inclusive que está existiendo impunidad por parte de los operadores de justicia; frente a esta situación el estado ha logrado regular mecanismos opcionales de solución de conflictos, siendo uno de estos mecanismos el llamado principio de oportunidad, con el propósito de garantizar una oportuna obtención de justicia.

La investigación se centró únicamente en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, en el que se pudo corroborar el nivel de eficacia del principio de oportunidad para solucionar los conflictos en los procesos que se tramitan en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el periodo judicial 2019, corroborándose si efectivamente cumple con su rol para el que fue instituido, el mismo que es solucionar un conflicto con relevancia jurídica.

Finalmente, debemos mencionar que en la localidad de Chanchamayo, en estos últimos años se ha visto un gran aumento de la criminalidad, lo que hace que los juzgados que resuelven estos conflictos penales se vean sobrecargados y saturados de procesos penales muchos de los cuales tienen mayor complejidad que otros y necesitan la atención

oportuna de la administración de justicia; siendo que a fin de tratar de erradicar esa creciente delincuencia que se viene dando en nuestra localidad, es perceptible la existencia de una correcta aplicación del principio de oportunidad a fin de poder ayudar aligerar la carga procesal y brindar a los justiciables una justicia acertada. Es por ello que la investigación tiene por finalidad proporcionar en los casos en donde el delito cometido no es de gran impacto social o que presenta una leve gravedad y poca culpa del delito, la aplicación de este mecanismo procesal, como instrumento de simplificación de los procesos penales; no obstante, a través de la presente investigación se va verificar y corroborar si realmente cumpla con la finalidad para la cual fue instituida por el legislador.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

Conforme a la investigación realizada y para el desarrollo de la misma se tomó en cuenta llevarlo a cabo en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Chanchamayo.

1.2.2 Delimitación temporal

El estudio de investigación comprendió el periodo de tiempo considerado desde enero a julio del 2020.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?
- b) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?
- c) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad, en casos donde no se afecte el interés público, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social

Dentro del marco social la investigación se justificó comprobando y/o verificando si el principio de oportunidad cumple su propósito teleológico para la cual fue instituida en nuestro código adjetivo, esto es el de contribuir a frenar o aligerar la carga de los procesos actuales en los juzgados y fiscalías penales de nuestro país, y solucionando aquellos conflictos cuyo interés social es exiguo.

En ese sentido mediante la ejecución de esta investigación no solo se informó y corroboró a los profesionales de derecho, sino también benefició como estrategia de convenio para negociar y solucionar un delito penal, donde se permitió la culminación del proceso. Obteniéndose un beneficio común entre el imputado y el agraviado, en el caso del imputado tendrá la anulación de la sanción penal por parte del fiscal, brindándosele una oportunidad más de reflexionar sobre su conducta y reinsertarse a la sociedad como

ciudadanos que respetan las leyes y no transgreden los derechos de sus semejantes, y en el caso del agraviado se beneficia consiguiendo la satisfacción económica y la obtención de una justicia oportuna, que termina con un proceso largo y tedioso.

1.4.2. Teórica

La justificación teórica comprendió al análisis y verificación de la eficacia de ésta institución jurídica procesal, la misma que se encuentra establecido en el art. 2º del Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, obteniéndose así mediante el desarrollo del presente estudio la confirmación o no de su eficacia para determinar si sirve para apoyar a la resolución de conflictos penales de manera oportuna, célere y sobre todo resaltando su importante en reducir los tiempos y trámites documentarios legales de cada delito, para determinar una justicia oportuna.

Habiendo mencionado esto se debe saber por qué averiguar si este mecanismo procesal de simplificación del proceso resulta eficaz. El caso es, que con el presente trabajo de investigación se pretendió averiguar si este mecanismo procesal de simplificación del proceso cumplió de forma eficaz su rol para el que fue instituido, solucionando conflictos de relevancia jurídica penal, o si de lo contrario se confirman las tesis que señalan que el principio de oportunidad es ineficaz debido al incumplimiento del acuerdo arribado mediante su utilización.

Así también, la información que se obtuvo a través de la ejecución de este trabajo de investigación pudo ayudar a otros estudiantes y apasionados del derecho a poder seguir investigando sobre esta institución, a analizar sus deficiencias o mejoras que se le viene brindando para su correcta aplicación y que mejor que la investigación se realice en una institución del poder del estado que existe dentro de nuestra localidad, el Poder Judicial.

1.4.3. Metodológica

El estudio sirve de manera referencial para investigaciones posteriores, el cual podrá ser empleado en el área de derecho y educativo, considerando la variable de investigación. En ese sentido se acredita justificara medida que se determinó el nivel de eficacia que tiene el mecanismo procesal de simplificación del proceso principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo y específicamente durante el periodo judicial 2019. Así mismo se justificó porque aportó un instrumento de recolección de datos sometido al proceso de validez y confiabilidad, ya que se diseñó y se aplicó un instrumento específico.

Para ello se utilizó el tipo de investigación básica de nivel descriptivo, con diseño descriptivo simple, utilizando el método científico y como método específico el analítico, histórico y estadístico, para lo cual se aplicó como instrumento una guía de análisis, que midió el nivel de eficacia del principio de oportunidad elaborada por 6 ítems cerrados de acuerdo a las dimensiones, estableciendo en total 18 ítems, los cuales midieron la variable de investigación.

El estudio contribuyó a apoyar la base legal del Inciso 1 del Art. 2 del Código Procesal Penal, corroborando la aplicación del principio de oportunidad en los delitos estudiados, ya que se logra una nueva perspectiva positiva de su eficacia. En su importancia es necesario considerar que la investigación concede aportes a la solución de problemas prácticos de tipo social, legal y económico.

1.5 Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Medir el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.
- b) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.
- c) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos donde no se afecte el interés público, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Hernández, (2017) quien investigo sobre *La importancia y necesidad del principio de oportunidad enel sistema penal acusatorio militar colombiano*, tesis sustentada para lograr el grado de maestro en la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Estudió que fue considerado de tipo cualitativa hermenéutica, de diseño descriptivo y método analítico, utilizó el acopio documental para recabar la información del estudio. El autor concluyó que el sistema penal pretende optimizar recursos económicos y humanos, por lo tanto es claro que no todos los litigios deben agotar todo el procedimiento establecido, siendo necesario otorgar facultades amplias al fiscal para que utilice sumaniobra de negociación evitando que los procesos lleguen a juicio oral, logrando una desus finalidades como es la descongestión judicial y que los litigios puedan ser resueltos utilizando el principio de oportunidad.

De acuerdo al párrafo líneas arriba se puede decir que el estudio de dicho autor es fundamental para nuestra tesis ya que evidenció la necesidad y la significancia de la aplicación del principio de oportunidad, pues al analizarlo se identificó su viabilidad en la búsqueda de mecanismos alternativos para terminar el proceso y no tener que agotar todo el procedimiento para causas poco lesivas. También hizo hincapié que con su aplicación se respeta el derecho del imputado, teniendo derecho a restablecer su conducta e integrarse nuevamente a la sociedad, a una nueva vida y formar parte de la sociedad pluralista donde debe desarrollarse integralmente su personalidad.

López, Pérez, & Valencia, (2017) quien investigó sobre el *Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia*, tesis de posgrado de maestro en la Universidad Libre de Colombia. Fue una investigación de tipo abstracta teórica, pura, consideró un diseño descriptivo y un método analítico, básico jurídico. La información se recolectó a través de la ficha de observación y de la revisión bibliográfica. Donde los autores concluyeron en los diferentes aspectos sustanciales, formales y legales para la imposición de la misma, ya que el principio de oportunidad en Colombia es reglamentado como exclusión al principio de legitimidad. Por ello, percibe que la garantía del Ministerio Público es de acuerdo a la discrecionalidad que le otorga la ley, por medio de la configuración de las causales propias de la reforma del Acto Legislativo implementado al Nuevo Sistema Acusatorio.

Dado este aspecto, el estudio se hace esencial porque se mencionó la consideración del principio de oportunidad de acuerdo a las razones descritas en la norma, tomando en cuenta que la mayoría al no tener antecedentes judiciales, la pena no sería mayor a 6 años. El principio de oportunidad se creó como una necesidad y empezó a tomar importancia cuando el intento de procesar a todos los delincuentes se tornó una tarea imposible de ejecutar, y ello conllevó a concentrar los esfuerzos en los casos más graves y de alta connotación.

Benavides, (2017) quien en su investigación titulada *Aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal*, estudio de posgrado de doctor en la Universidad de Salamanca, Ecuador. Fue una investigación de tipo jurídica, que utilizó el método jurídico, analítico; que realizó la revisión bibliográfica para recolectar la información. El autor llegó a concluir que el

principio estudiado tiene que ver con algunos parámetros que parten del derecho constituyente y del derecho de pena, que consienten avanzar el término de los delitos que se exponen en el sistema penal al suministrar una opción de condena en sí, con el final del acto; más en consideración a estas consecuencias, su aplicación no puede ser de modo indiferente, sino pegado a confines impuestos por la ley, en el significado de las causas en que deriva, así como el método a continuar por el fiscal y los jueces capaces.

Esta investigación es de importancia para la tesis por el estudio de las causas actuales en las que nació cómo emplear este principio, trámite del mismo y correlación de acuerdo con otros principios, principalmente con el de insignificante injerencia penal. El principio de oportunidad se relacionó con diversos principios procesales, así como el principio de legalidad, de obligatoriedad, de igualdad de las personas ante la ley, entre otros. Además se pudo mencionar que este principio puede ser facultado por los fiscales que tiende comúnmente a aplicar el principio y así poder detener la investigación penal.

Gaytán, (2017) quien en su estudio *Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*, tesis de posgrado en la Universidad Sergio Arboleda Bogotá, Colombia. Considerado un estudio de tipo documental, analítico sintético; con enfoque cualitativo, utilizó un método analítico. Que recolectó la información de datos utilizando la documentación bibliográfica. El autor distinguió entre las conclusiones que la incorporación del principio de oportunidad a la justicia positiva, ha sido como respuesta a la necesidad de buscar herramientas para enfrentar los altos índices de congestión que presentan los despachos judiciales; se entiende como un mecanismo para evitar el proceso penal para que este no llegue a la

etapa final del trámite penal. Asimismo subrayó que los límites para la aplicación del principio de oportunidad se concretan en los rangos constitucionales y en las reglas; con su aplicación, se debe respetar los derechos de las víctimas, a la justicia, a la verdad, a la reparación y la no repetición del delito.

En este sentido el estudio es importante para la tesis porque hace ver que el principio de oportunidad fue insertado con la intención de lograr una rapidez procesal para resolver los conflictos en el menor tiempo y evitar que un individuo inculcado por un delito de escasa afectación, sea declarado culpable y debiendo cumplir una pena que priva su libertad y que esta impida su rehabilitación. El principio de oportunidad tuvo su aplicación fundamentados en varias razones por las cuales la implementación de este sistema en nuestro ordenamiento jurídico es justificada, se puede mencionar así las razones pragmáticas y teóricas, las cuales fueron útiles para regular el proceso penal, pues se consideró muy eficaz.

Lamadrid, (2015) quien en su estudio titulado *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*, tesis para alcanzar el grado de doctor en la Universidad Pompeu Fabra en Barcelona, España. Fue una investigación de tipo jurídico e histórico, de método analítico-histórico. Utilizó la revisión bibliográfica para acceder a la información de datos. El autor llegó a concluir la importancia del método histórico y el cuidado que se necesita para llegar a explicaciones teóricas en el contexto a la transformación en la justicia penal. Con respecto a las circunstancias en las cuales aparece el principio de oportunidad lo señala como un instrumento adecuado para cooperar en las labores del fiscal a ejecutar los supuestos de temerancia de conexión y negativa de exceso.

Es por lo que sustenta el autor, que se considera esta investigación esencial para la tesis, porque mencionó que para establecer el principio de oportunidad este sólo se le concedía al fiscal. Y que para que este principio concluya su función de asistir a agilizar la justicia no vializaba que se emplee un control judicial sobre la aplicación del mismo, además mencionó que utilizar adecuadamente este principio ayuda a desarrollar plenamente el proceso penal, que busca solucionar con prontitud, en el menor tiempo posible para disminuir los procesos penales. Diversos autores opinan que la no posibilidad de realizar seguimiento a todo los casos de delitos, conlleva a un problema a nivel de la administración de justicia penal, por lo que tiene una función importante para las limitaciones y dificultades que se observaron en el proceso, la cual por cierto marcan los parámetros de su operatividad y por consiguiente como solución aparece el principio de oportunidad.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Gómez, (2018) quien en su investigación denominada *Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad*, tesis realizada en la obtención de grado de doctor en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. Fue una investigación de tipo descriptiva, explicativa, de nivel básico y utilizó el método descriptivo, histórico, dialéctico. Para recolectar la información se diseñó un cuestionario y acopio documental. El autor concluyó que este principio se considera en los delitos donde no se afecta el interés social, o en casos de una pena que pueda superar los 2 años, no permite de forma efectiva descargar los procedimientos del proceso penal, se hace muy preciso ampliar el contexto del principio en delitos donde el mínimo no sea mayor a 4 años siempre que no se afecte el

interés público o el delito sea cometido por un funcionario público en el ejercicio de su profesión.

De acuerdo al antecedente nacional se mencionó que cuando se tienen faltas de poca afectación del interés público, se consideran que no son graves cuya penalidad no sería alta, ello hace comprender que este principio solamente debe aplicarse en conflictos penales leves, en los cuales se permitirá concluir y terminar el proceso de forma adecuada y en el menor tiempo posible, evitando las etapas del todo el proceso penal. En resumen el autor mencionó que cuando se tienen delitos que no afectan el interés público, la potestad lo tiene el fiscal para emplear ciertos criterios, los cuales responderán a los requerimientos de las circunstancias de derecho y al ejercicio de la pena.

Huamán, (2018) quien en su investigación estudió *La Aplicación del principio de oportunidad durante la investigación preliminar en el delito de peligro común en el distrito fiscal de Ucayali 2015-2016*, tesis de posgrado sustentada en la Universidad Privada de Pucallpa, Perú. Investigación considerada de tipo aplicada de nivel descriptivo y explicativo, con un diseño no experimental, transversal. El autor concluyó que la normativa tiene ciertas restricciones de acuerdo a la aplicación del principio de oportunidad sobre aquellos delitos que no tienen mayor trascendencia a nivel social. Además señala que los fiscales especializados en el área penal indican que sí se debe considerar aplicar el principio de oportunidad en aquellos delitos por accidentes de tránsito.

Con ello se puede decir que resulta importante entender que la aplicación del principio de oportunidad es una alternativa y estrategia para solucionar conflictos de materia penal si se encuentran de acuerdo ambas partes. No obstante el autor señaló que se

debetomar en cuenta la existencia delimites para su aplicación, estas pueden ser por la imposibilidad de aplicarlo, cuando la investigación penal recae sobre crímenes delesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos. También se pudo afirmar que el principio de oportunidad servía para atenuar los procesos penales y solucionarlos de forma inmediata sin necesidad de ampliar los procesos, este constituye una estrategia que protege la supuesta inocencia del imputado, el cual pasará la evaluación de los criterios para su determinada aplicación.

Paulino, (2017) en su investigación denominada *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho*, tesis de posgrado sustentada para obtener el grado de maestro en la Universidad Cesar Vallejo, Perú. Fue una investigación de tipo cuantitativa, no experimental descriptivos, diseño descriptivo, explicativo. El cual utilizó los instrumentos derecoleccion de datos como es: la ficha de observación, análisis de documentos y entrevistas. En donde el autor concluyó que éste principio esun mecanismo considerado práctico y más importante que vuelve eficaz en la soluciónde conflicto de intereses. Además dijo que el principio de oportunidad debe ser analizado e interpretado y se debe considerar su aplicacióntambién en aquellos casos donde se tenga dudas respecto de su aplicación, ya que este logrará solucionar una disputa de intereses.

Esta investigacion tiene relevancia para la tesis ya que nos mencionó la necesidaddel principio de oportunidad en el derecho procesal penal, y como su aplicación puede contribuir a resolver mucha parte lade la sobre carga procesal, que afecta al sistema de justicia penal. Además se corroboróque es un mecanimso que beneficia a las partes, en el caso de la víctima y para el imputado que haya cometido un delito de poca trascendencia social, permitiendo que la calidad de servicio de justicia mejore.

Díaz, (2017) quien identificó la investigación *Eficacia o ineficacia del principio de oportunidad en nuestra justicia penal*, tesis para conseguir el grado de maestro en la Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Considerada un estudio de tipo descriptivo, que utilizó el método inductivo-deductivo, exegético, análisis, y de síntesis. Utilizó hoja de registro de información, fichas bibliográficas y de resúmenes para recabar la información para el estudio. El autor llegó a concluir que la incorporación del principio de oportunidad en la legislación peruana, constituye una manifestación netamente de sensibilidad ante diversos cuestionamientos al principio de obligatoriedad del ejercicio de la acción penal que ha demostrado una necesidad y utilidad conforme al interés social y público de que en ciertos casos se renuncie a tal ejercicio.

Por lo que refirió el autor, es primordial esta investigación para la tesis porque dio a entender que se debe incentivar y a la vez fomentar la aplicación del principio de oportunidad con la única finalidad de evitar procesos muy largos o prolongados. Y de la misma forma se debe orientar a los encargados jurídicos para aplicar correctamente el principio de oportunidad. El uso del principio de oportunidad es efectivo y conlleva a descongestionar el trabajo de los aparatos de justicia y acortar el proceso penal, ahorrando tiempo y recursos humanos para el estado.

Holguino, (2018) quien en su estudio titulado *Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*, tesis presentada a fin de obtener el grado de maestro en la Universidad Cesar Vallejo, Perú. Fue un estudio cuantitativo, de tipo no experimental, descriptivo correlacional, con un esquema transeccional-correlacional. Utilizó el instrumento del cuestionario para

recolectar la información. El autor llegó a concluir que la implementación de este principio en el proceso legal es muy eficiente en disminuir y amenorar las etapas del proceso en aquellos delitos procesados en la Fiscalía de la provincia penal de Espinar. Conforme su validación de acuerdo a la prueba de correlación de Tau-b de Kendall la cual alcanzó un valor calculado de 0,670 y el valor de decisión de 67%.

Esta investigación es relevante para la tesis ya que se compartió la idea que los trabajadores de justicia no aplican el principio de oportunidad en toda su dimensión, y esto se debió a consecuencia del escaso conocimiento de los trabajadores de justicia al momento de aplicar el principio con la finalidad de reducir la carga del proceso. Sin embargo el autor manifestó que para el adecuado uso del principio de oportunidad, debe considerarse que para cualquier caso de delito no puede ser aplicado de forma continua o reiterada, ya que esta tiene limitaciones, pero que su utilización reduce todos los procesos penales.

Coronado,(2018) quien estudió *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*, tesis para lograr el grado de maestro en la UNMSM, Perú. Estudio considerado de tipo cuantitativo, no experimental, de diseño correlacional-causal, el cual utilizó un método inductivo-deductivo, de análisis y síntesis. Obtuvo la información por medio de una ficha de observación y del análisis documental. El autor concluyó que existen diversos factores que influyen y que debilitan la aplicación del principio de oportunidad, estos pueden ser la excesiva carga en los procesos, la falta de seriedad y de cumplimiento de las partes de los acuerdos estipulados, en el acta a nivel fiscal, el incumplimiento técnico legislativo del artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal del 2004, la educación litigante de las partes

procesales, por el desconocimiento de los individuos sobre los beneficios del principio de oportunidad, sumado al componente económico de los abogados, la incomprensión por parte de los fiscales.

Con el fin de contribuir con lo que el autor concluyo, podemos afirmar que el estudio es importante para la tesis ya que se consideró la implementación de criterios dogmáticos adecuados para emplear el principio de oportunidad, con la finalidad de eludir en un futuro determinaciones de forma subjetiva y que podrían contradecirse. Dentro del proceso sugirió que se debe tener criterios para su aplicación, siguiendo varias pautas y verificando que existan elementos que prueben la vinculación del imputado. Así mismo se debe valorar el merecimiento de la pena por responsabilidad y culpabilidad, por ende allí recién se puede aplicar el principio de oportunidad.

Dávila, (2015) quien en su estudio titulado *Aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el nuevo código procesal penal*, tesis de posgrado para obtener grado de magister en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú. Fue una investigación de tipo descriptiva-explicativo, nivel descriptivo-correlacional, de tipo no experimental enfoque transversal, método dialéctico, inductivo. Utilizó los instrumentos de revisión documental, entrevista y cuestionario. El autor concluyó que el principio de legalidad se forma como uno de los principios superiores de todo el Derecho Penal, y debe ser el supuesto que rija el Estado Constitucional de Derecho. Por lo tanto, es la contraposición al principio de oportunidad, es su antítesis. Por ende, la aplicación desmesurada del principio de oportunidad contribuye a debilitar el principio de legalidad.

Estas conclusiones hacen ver que el principio de oportunidad debilitó el principio de legalidad, para lo cual rechazamos esta sustentación ya que creemos que el principio de legalidad encuentra su fundamento en la necesidad del proceso, en cambio el principio de oportunidad aprueba dirigir a cabo un procedimiento ordenado de los hechos penados, excluyendo aquellos hechos que presentan un escaso beneficio a nivel social, y respecto de los que la imposición de una condena carezca de significado y finalidad.

Quispe, (2016) en su investigación titulada *Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos penales de la fiscalía provincial mixta corporativa de alto de la Alianza - Tacna. años 2011 al 2012*, tesis sustentada para obtener el grado de maestro en la Universidad José Carlos Mariátegui, Perú. Fue un estudio de tipo básica, de nivel explicativo observacional, que utilizó el cuestionario para recolectar la información. En la cual el autor concluyó, que se logró determinar que existe un porcentaje correspondiente al 50% de delitos con relación a la población total donde se aplicó el principio de oportunidad en los procesos de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Alto de la Alianza de Tacna.

Este resultado al cual llegó el autor, es de importancia para la tesis porque se comparte la idea sobre la utilidad e importancia del principio de oportunidad y además dejó claro que esta establece una carga menor para el despacho penal; por lo tanto el imputado accede y el fiscal solicita su aplicación mediante un acuerdo por diversos motivos, entre ellos por pedido de su abogado o porque la víctima estipula que si su agresor no es encarcelado o sancionado por lo tanto quedará impune del hecho, por ello llega a un acuerdo por medio de la reparación civil dejando beneficiado de alguna forma al agraviado.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de oportunidad

a) Conceptualización

El concepto se encuentra regulado en el art. 2° del Nuevo Código Procesal Penal aprobado mediante el decreto legislativo N° 957, que establece lo siguiente:

El fiscal de ocupación o por solicitud del acusado y con su asentimiento, puede inhibirse para ejecutar la diligencia penal en algunos casos: Dado que el representante fuera dañado de gravedad por las secuelas de su falta, sea de culpa o doloso, con tal que este último sea sujeto al encarcelamiento pero que no exceda a los 4 años, y la condena resulte superflua. Por lo tanto se estipula además que los delitos no deben considerarse de gravedad al interés público (...).(Nuevo Código Procesal Penal, 2004, p.11)

Asimismo, comentando la norma citada, el principio de oportunidad es aquella facultad que tiene el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal de abstenerse de realizar el seguimiento penal, debido a que se trata de delitos cuyas acciones u omisiones no tienen mucha repercusión social, o impacto en la sociedad, conocidos también como delitos de bagatela, asimismo, siempre que se traten de delitos cuya sanción penal no sobrepasen los cuatro años de pena privativa de libertad, y aquellos que reúnan cada uno de las condiciones establecidas en dicho artículo, es preciso señalar también que este procedimiento puede ser solicitado por el investigado.

El Protocolo de Principio de Oportunidad, del MINJUSDH del año 2014, conceptualiza al principio de oportunidad como sigue:

Se define como estrategia de negociación y solución de delitos penales, que contribuye a la terminación del proceso penal previa conciliación entre el acusado y la víctima, brindando como dispensa el principio de asentimiento, con la intervención operante y objetiva del fiscal, aprobando que el acusado pague la reparación civil acordada, dicho pago se puede considerar en cuotas o de inmediato y luego de ello éste sea favorecido con la abstinencia de la acusación judicial de la otra parte. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p.2).

Por lo establecido en el protocolo, se puede decir que este se creó con la finalidad de evitar la judicialización de algunos casos penales y determina además el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que es un instrumento que considera simplificar el proceso y liberar la descarga procesal, que tiene como base al principio de consenso entre las partes, con el que se satisface los interés del agraviado a través del pago por compensación civil, y la detención del hecho penitenciario por parte del Ministerio Público, a favor del investigado, llegando así a la culminación de dicho proceso, siendo beneficiados todas partes procesales siempre que se cumpla lo acordado en su totalidad.

Al principio de oportunidad también se le atribuye “la capacidad que posee el Ministerio Público, como ente de primera instancia del hecho penal público (...),este solicita ante el fiscal el sobreseimiento del delito, bajo ciertas consideraciones previstas por la justicia”(Sendra & Torres , 1994, p.45).

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido por Sendra & Torres se puede concluir que el Ministerio Público debe contribuir a la adecuada y objetiva aplicación del principio de oportunidad, de acuerdo a lo que se señala en el código procesal penal, dando las pautas esenciales para su eficacia. Sin embargo, el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer la acción penal con consentimiento expreso del acusado.

Según Angulo(2005) afirma que el principio de oportunidad es considerado como un establecimiento de derecho a nivel penal y no un principio, que permite la viabilidad extraordinaria ante la disposición de una falta y el reconocimiento de su causante, no se lleve a cabo el ejercicio penal en su contra, en caso que cumpla con los requisitos necesarios y condiciones que se señalan en el CPP. (p.58)

En ese sentido podemos concluir que el principio de oportunidad es una herramienta de tipolegal y muy necesaria para el fiscal donde puede dejar de ejercer la acción de penalidad procurando satisfacer integralmente los intereses del agraviado, así como los del investigado al no proseguir con la acción penal, así como facilitar al estado para concluir satisfactoriamente un acción penal, lo que conlleva a no sobresaturar la administración de justicia. En conclusión en un sentido más amplio, podemos decir que ante este principio la justicia penal es negociada para inhibirse de ejercer la acción penal y archivar una causa. Por ello la definición más adecuada para la investigación es la que proporciona el Ministerio de Justicia el cual lo entiende como una estrategia de negociación y que a su vez resuelve conflictos penales en beneficio de las partes.

b) Teorías

Modelos de aplicación del principio de oportunidad

Dentro del área de justicia conocemos dos sistemas de aplicación como son: principio de oportunidad como regla general y como excepción.

Como anglosajón o también llamada regla general “el Ministerio Público disfruta de amplias potestades para practicar o no el hecho penal, sin hallarse alguna inspección por parte de la autoridad” (Julio, 1996). La única vigilancia que percibe es su responsabilidad política frente a la ciudadanía.

El Ministerio Público cumple una función consciente, la de custodiar la ley, por el cual en ocasiones se aleja de la doctrina real del sistema procesal penal, sin embargo para aplicar el principio de oportunidad debe actuar de forma objetiva y racional, cumpliendo los criterios necesarios.

Bovino, (2008) refiere que “como regla general el principio de oportunidad, tiene que ver con la toma de conocimiento de hechos penales, puede no iniciarse o suspenderse la persecución penal” (p.161).

A través de su aplicación se pretendió estandarizar la selección que tiene lugar a partir de criterios diferenciados de los que regulan e inadecuadamente aplican todo el sistema de justicia penal. Éste es el sistema propio de algunos países, tal como los Estados Unidos.

Como excepción o continental-europeo se obtiene el principio de legalidad como regla universal y el principio de oportunidad como exclusión, complementación o simple consecuencia del principio de legalidad (Julio, 1996).

Este segundo modelo de principio de oportunidad es el de países que tradicionalmente adoptaron el sistema de legalidad en la persecución. En estos países, la oportunidad dirige como excepción a la regla de legalidad y permite, en algunos casos definidos por la ley, prescindir de la persecución penal pública (Bovino, 2008, p.162).

Este método tiene diferencia con el anterior, porque los dominios de la fiscalía se demarcan dentro de la factibilidad desistiendo del seguimiento penal. Aquí la decisión del Ministerio Público de no practicar la acción penitenciaria está limitada a algún control de su potestad. Acorde con lo señalado por el Código se engloba dentro de este modelo, pues tal como se observa, la regla general tramita el principio de legalidad y que el ejercicio del principio de oportunidad está sujeto a una serie de controles, tanto de parte de la jurisdicción como del agredido.

De acuerdo a las teorías sobre los modelos de aplicación del principio de oportunidad, la investigación se orientó de acuerdo al concepto del autor Bovino sobre el modelo del sistema como excepción o continental-europeo. En este caso como exclusión a la pauta básica del sistema peruano, que tiene dos finalidades fundamentales para que la aplicación de criterios de oportunidad se pueda convertir en un auxilio eficaz: la primera finalidad es por la despenalización de hechos punibles, y como segunda finalidad en aquellos hechos en los que sea necesario su aplicación como método de control social, para descongestionar la sobrecarga de casos a nivel de la justicia penal que impide el tratamiento oportuno por el sistema.

Aplicación del principio de oportunidad

Esta se encuentra a cargo de todas las fiscalías penales. No obstante hace unos años atrás, por medio de la Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-MP se determinó un método determinado para aplicarlo por intermedio de las fiscalías de provincias capacitadas en el principio de oportunidad.

El Ministerio Público como titular de la acción penal pública es el que domina la aplicación de este principio, la cual se manifiesta en criterios. El modelo procesal establece la posibilidad de la aplicación de esta institución a lo largo del proceso y antes que se formule la denuncia. Los criterios que señala el Minsiterio Público pueden dividirse como el criterio extraproceso o el criterio intraproceso.

Aplicación extraproceso en esta etapa el fiscal aún no ha determinado todavía fomentar la acción penal y el acusado ha pedido la aplicación del principio o ha considerado su aplicación de ocupación. Esta depende de la naturaleza del hecho punible y de la condición del acusado, el Fiscal puede admitir o rehusar esta solicitud. Si se determinó un acuerdo previo entre las partes o incluso si el agraviado del delito no ansia que se le repare el daño sufrido, el fiscal hará constancia en acta y solucionará la abstención de la persecución penal, acto que se conoce como disposición de abstención. Esta resolución tiene carácter absoluto con el efecto de prevenir una nueva investigación por el mismo hecho.(Angulo, 2004, p.72).

Este criterio es antes de la aplicación judicial, la cual está señalada como un mecanismo opcional para la solución de delitos, porque su finalidad evita el proceso judicial. Considerado como una estrategia mediante la cual ambas partes (imputado y agraviado) acuden a un lugar para conciliar, con el objetivo de que les proporcionen alternativas de solución consensual al delito.

Aplicación intraproceso esta etapa se realiza cuando el Ministerio Público genera el acto penal sin tener en consideración los criterios de oportunidad, ya que no fue solicitado en su debido momento por el procesado, o fue rechazada su ejecución por no existir el cumplimiento con los presupuestos imprescindibles o no se llegó a un consenso sobre la reparación civil. Sin embargo se aprueba la aplicación del principio de oportunidad posterior a la de formalización de la investigación preparatoria y antes de que se formule la incriminación. La cual debe ser solucionada en audiencia ante el Juez, el mismo que pretende resolver el sobreseimiento del proceso.(Angulo, 2004, p.72).

Este criterio se consideró durante la aplicación judicial del proceso, se dio en acuerdo entre ambas partes (imputado-agraviado) para poner término y finalizar el proceso penal en algún momento de la etapa del mismo, siempre que no se haya dictaminado la sentencia en la segunda instancia.

Tomando en cuenta la aplicación del principio, se pudo señalar que existen diversos criterios en la doctrina uno de ellos es el que sustenta que el criterio se centra en la escasez de la relevancia social de la infracción. Al respecto Miglio, Medero, & Epifanio, (2008) manifiestan que “en los casos, donde se supone que no existe un interés a

nivel social de pena y que pueden ser solucionado por las partes que intervienen a nivel procesal sin poner en marcha el aparato judicial o dándose por terminado el proceso ya iniciado”(p.8).

Resaltando la teoría anterior, es importante concluir la importancia del interés social, pudiéndose este resolver de manera racional y pacífica no llegando a la parte judicial. Para su aplicación se debió tener en cuenta el nivel social para simplificar el proceso, contemplando para que este no termine privando la libertad y logre convertirse en una situación parcial o disponible de solucionar.

Por otro lado el criterio para su aplicación se fundamenta en el poco daño o impacto social que se produce o en la carácter del imputado que no se justifica mediante juicios que discriminan la parte económica, sociológica y político, ya que los principios constituyentes de igualdad y de seguridad jurídica podrían ser discutibles(Miglio , Medero, & Epifanio, 2008, p.9).

Entonces de acuerdo a lo anterior, se concluye que el principio tiene diversos criterios, pero principalmente un criterio político; que surge de acuerdo a la obligación de lucha contra la delincuencia, sino de dar solución a las dificultades cuando la administración penal se encuentra saturada. Ya que al aplicarlo se logró la solución del conflicto penal por encontrarse este saturado en el medio, en conclusión se concibe su aplicación como un acto jurídico procesal que flexibiliza la intervención penal.

Otro criterio sobre el principio es el social, el cual se centraliza en la poca importancia social del hecho penal. Por lo tanto Miglio, Medero, & Epifanio,

(2008)refieren que prima un interés común en el seguimiento procesal, así puede resolverse el conflicto entre las partes involucradas sin la necesidad de hacer participar al órgano de justicia(p.9).

Por consiguiente se puede afirmar que este principio favoreció a la continuidad de la justicia material, desestimando la justicia formal, amparando el derecho que exige un proceso sin demoras innecesarias, convirtiéndose de esta forma en un mecanismo estratégico que contribuyó llevando a realizar un tratamiento que se diferencia entre hechos punibles que deben ser atendidos, y otros con poco interés social o carencia de significancia. Y desde otro punto de vista, se puede decir que prima la necesidad de brindar solución a problemas en donde el sistema colapsa y se satura, como la cantidad de procesos que surgen y su demora procesal, además de las mismas deficiencias en cuanto a la parte administrativa y a la infraestructura.

Tomando consideración a la aplicación del principio de oportunidad, la investigación utilizó la definición que proporciona Angulo sobre la **aplicación intraproceso**, este se verificó en la etapa judicial, por medio del expediente penal donde se podrá verificar ciertas condiciones estipuladas en el código procesal penal donde nos habla del supuesto prescrito en la ley, la documentación sustentatoria, causa probable de la imputación penal, consentimiento expreso del imputado, reparación del daño causado y resolución motivada.

Beneficios de la aplicación del principio de oportunidad

Esta aplicación produce ciertos aprovechamientos o beneficios señalados en el código procesal penal, la cual se explica a continuación:

Desde la perspectiva de la administración, aplicar el principio admite reducir la sobrecarga procesal de las oficinas de los jueces; también permite fijar con principal mandato las faltas consideradas de gravedad que ocasionan un alto daño a la sociedad y es de interés público su seguimiento penal y su pena. Además de ello, permite solucionar delitos de insuficiente relevancia social y lograr la paz social y además al ser delitos de poco impacto, donde su falta no es por encima de los 4 años de pena privativa de libertad, no se crean sanciones efectivas y los procesos judiciales solo para la pronta y a la vez oportuna reparación civil, lo cual permite lograrse con la aplicación de este principio de oportunidad. (NCP, 2004)

Por lo tanto administrativamente el principio de oportunidad presenta beneficios porque logró disminuir y terminar los procesos penales que tienen poca repercusión a nivel social. Se debe señalar que en la actualidad se hace extenso tratar de solucionar todos los delitos que se suscitan en la sociedad, por ello se considera importante por la facilidad de ahorrar tiempo en su aplicación y solucionar los delitos que tienen grave repercusión social.

Desde otro punto de vista, como es el del agraviado, el principio de oportunidad accede que los afectados reciban una adecuada reparación civil en un tiempo determinado y no muy extenso, ya que en otros casos se podría dar en cuotas y

como es fraccionado por lo tanto no puede exceder a nueve meses según el artículo 2 del C.P.P. Sumado a ello confiere que el derecho penal llegue exactamente a manos de la víctima o agraviados. (NCPP, 2004)

Si este se utiliza de manera adecuada acarrea múltiples beneficios para el imputado y para la parte afectada, por lo que ambas partes concilian de manera objetiva percibiendo de manera justa lo que corresponde a cada uno.

Desde otro punto de vista, se tiene el del agente, permitiendo que también se beneficie el agente, dependiendo del caso, en dos circunstancias:

Antes de fomentar la acción penal, el agente favorece con la abstención del fiscal de ejercer la acción Penal y, por lo tanto no es posible que otro fiscal impulse la acción penal por una denuncia basada en los hechos y en el mismo delito, una vez reparado el daño. (NCPP, 2004)

Después de favorecer la acción penal y antes de la acusación fiscal, el representante se beneficia con la abstención del fiscal de exponer la acusación y la abstención del juez de emitir sentencia, ya que el juez solo emitirá el auto de sobreseimiento al existir un acuerdo sobre la reparación civil. (NCPP, 2004)

Conforme a los beneficios que proporciona la aplicación oportuna del principio de oportunidad, la investigación concluyó y resalta los conceptos establecidos en la norma adjetiva, en tanto a los beneficios a nivel administrativo y los beneficios que obtienen las partes sobre su aplicación.

El principio de oportunidad en el código procesal penal peruano

El proyecto publicado en 1995, tiene como fundamento el CPP aprobado en 1991, la cual manifiesta en su **artículo 2: la regulación del principio de oportunidad**, que contiene tres supuestos diferentes de aplicación de criterios de oportunidad.

“El primer supuesto incluye aquellos delitos en los cuales se toma en cuenta que existe una asignación natural que ha sido tolerada por el autor del hecho, de acuerdo con ciertos límites, según la jerarquía penal del delito de que se trate” (Bovino, 2008, p.164).

En este supuesto lo que se señala es la autorización fiscal para no efectuar el acto siempre que el supuesto causante del caso haya sido dañado directamente y de manera grave por los resultados de su falta, cuando el delito sea reconocido con una pena que prive su libertad no mayor de 4 años, y la sanción sea apropiada.

“El segundo supuesto nos señala la oportunidad de no solicitar el actuar de penalidad en los delitos en donde el conflicto no afecte de manera grave el interés público” (Bovino, 2008, p.164).

En este supuesto no se señala a los delitos que son ocasionados por empleados al servicio público en la función de sus cargos. La discreción del Ministerio Público se encuentra vinculada con el interés público. Por lo tanto, solo se considera las faltas que no afecten el interés público, entonces se estipulan los delitos de baja importancia o gravedad.

“El tercer supuesto, se encarga de eventos donde el fiscal puede estimar supuestos de distintas disposiciones que se encuentran en el CPP, tal así como error de prohibición, de tipo y de comprensión (...) o participación secundaria en el hecho de otro” (Bovino, 2008, p.164).

En este supuesto, el ministerio público puede detenerse de solicitar la acción cuando identifica que no existe ningún interés público que se encuentre gravemente comprometido, sólo cuando se trate de un delito cuyo máximo no exceda los cuatro años de privación de libertad.

Marco legal sobre el principio de oportunidad

El marco legal del principio de oportunidad en el Perú, se verifica en los supuestos señalados en la **ley del código procesal penal**.

Los supuestos establecidos en el **artículo 2: Falta de necesidad de pena en el inciso 1º, o falta de merecimiento de pena en el inciso 2º y 3º**. Donde se señala que el fiscal con aprobación expreso del acusado podrá privarse de ejercer la acción penal en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la víctima haya sido afectado directa y gravemente por las consecuencias de su falta.
2. Cuando se trata de delitos que por su insignificancia o su poca repercusión no afecten gravemente el interés público.

3. Cuando la culpa del agente en la comisión del delito, o su aportación a la perpetración del mismo, sean insignificantes, salvo que se trata de un acto delictivo cometido por funcionarios públicos.

Además en los supuestos señalados anteriormente, es ineludible que el investigado hubiera subsanado el daño ocasionado o que conste un arreglo con la parte agraviada. Por su parte, en caso de que la acción penal hubiera sido ya ejecutada, el juez podrá, a petición del Representante del Ministerio Público, dictar auto de sobreseimiento en cualquier etapa del proceso siempre que se realicen bajo los supuestos ya establecidos.

Para lo cual se basa en diversas condiciones para su aplicación extra e intra proceso, sin embargo para el marco legal, la investigación hace énfasis en las condiciones que toma en cuenta para la aplicación intra proceso:

Condiciones:

Documentación sustentatoria suficiente, para tramitar el auto de sobreseimiento de la acción penal por alguno de los supuestos, el magistrado deberá poseer el expediente original donde se destaque los actuados formados con motivo de la investigación debido a la formalización de la denuncia penal, dicho expediente debe tener suficientes fundamentos probatorios de la realidad del delito y de la vinculación del autor.

Causa probable de la imputación penal, existencia de suficientes componentes probatorios de la realidad del delito y de la vinculación del procesado en su comisión. En caso contrario del petitorio de emisión del auto de sobreseimiento se hará de acuerdo a los términos señalado en el código procesal penal.

Consentimiento expreso del imputado, brindando su conformidad a la aplicación del principio de oportunidad, consentimiento que se hará constar de manera indiscutible en el acta de oportunidad levantada de ser el caso en sede fiscal o judicial. Este se entiende como la admisión de responsabilidad, también incluye la explicación en sentido sobre la misma.

Reparación del daño causado, en este caso debe necesariamente haberse reparado el daño o debiera de existir un acuerdo entre las partes, caso contrario el fiscal debe proponer la indemnización y su forma de pago.

Resolución motivada, la decisión de emitir auto de sobreseimiento de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad, se favorece por medio de la resolución y en correlación con el juicio del fiscal de provincia, por consiguiente el juez penal solamente logrará pronunciar auto de sobreseimiento por aplicación de este principio si el fiscal ha dictaminado por la procedencia, por lo opuesto dicho sobreseimiento debe dar el fundamento para anularse.

La Ley Orgánica del Ministerio Público (ley 133-11), dentro del **Capítulo II: Principios rectores del Ministerio Público**, menciona en el **artículo 14: El principio de oportunidad**, donde señala que el señor fiscal investigara dentro del marco legal, la resolución de delito a través de mecanismos que simplifiquen la carga procesal. Asimismo, fomentará la paz social brindando privilegio al seguimiento de los hechos que dañen el interés público.

c) **Dimensiones**

Grave afectación del agente

En este caso que la víctima haya sido afectada de manera directa y grave por la falta, esta característica no hace distinción en medio del hecho punible doloso o culposo, puesto que los dos están incluidos. La ley y la norma demanda que la víctima tiene que haber sido afectado de forma directa y de gravedad por el delito que el mismo produce, así se puede mencionar por ejemplo cuando se ocasiona un accidente de tránsito imputable al autor y por las características del evento resulta gravemente herido o fallecen sus familiares más cercanos(Melgarejo, 2006p. 102).

Tomando en cuenta lo anterior se afirma que en este caso es fundamental el supuesto sobre el principio de Humanidad del Derecho Penal, en cuanto se manifestó que la utilización de una sanción sería inadecuada para el agente, lo cual intenta impedir una doble sanción penalal imputado porque la pena a imponerse aumentaría el daño propio ocasionado.

Para ello se debe tener en cuenta: la grave afectación del agente debe tener un carácter general y no debe limitarse por razones de culpabilidad de hecho. Asimismo se debe tomar en consideración las propias consecuencias producidas por el imputado y no las consecuencias legales, y por último se debe identificar que los efectos puedan ser de naturaleza corporal o económica.

En este caso es cuando el agente ha sido dañado de gravedad por las secuelas de su delito, culposo o doloso, siempre y cuando este último sea castigado con pena privativa de libertad que no exceda a los 4 años, y la pena resulte ser no necesaria (MINJUSDH, 2014, p.3).

De acuerdo a las definiciones expuestas, la investigación resalta la del MINJUSDH, por medio de la cual se puede concluir y señalar que las consecuencias del delito por el autor deben ser relevantes, por lo tanto, deben verificarse ya sea por un daño físico (salud), daño económico (patrimonio) o daño psicológico (emocional).

Pena privativa no mayor de 4 años

En cuanto se constituye que la aplicación de una pena para el agente resultara no adecuada, permite la ejecución de este supuesto siempre que comprenda delitos de escasa gravedad o de mínimo interés público en la sanción. Por norma, no podría ejecutarse en casos de terrorismo (Melgarejo, 2006, p.103).

En estos casos no fue posible usar el criterio de oportunidad cuando la pena prevista en el tipo penal supera los cuatro años. La poca constancia del delito es otra causal para que el fiscal se abstenga de procurar la acción penal. Se trata de un criterio que antecede siempre que la reiteración delictiva origine fundada alarma social.

En estos casos se trata de delitos que no afecten de manera grave el interés social, a no ser cuando el mínimo extremo de la pena supere a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubiera sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo (MINJUSDH, 2014, p.3).

El nuevo orden procesal es más preciso puesto que señala que es aplicable esta causal siempre y cuando este delito sea doloso o culposo sea castigado con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años. Con ello, el estudio señaló la definición del

MINJUSDH como relevante para la investigación con respecto al concepto de la dimensión de delitos con pena menor a 4 años.

Delitos que no afecten el interés público

Se considera un delito de gravedad mínima, pueden ser los casos de insignificante afectación al interés público, a lo que se interpreta como escaso impacto social. El delito puede ser doloso o culposo, siempre y cuando la pena mínima no supere los 2 años, nos encontramos así ante una amplia cobertura delitos. Es importante y necesaria la reparación del daño que se ocasiono o la existencia de un acuerdo en este sentido (Melgarejo, 2006, p.103).

Para estos casos la aplicación del principio de insignificante afectación al interés público se entendió como el escaso impacto social del delito. En estos casos es ineludible el resarcimiento del daño producido, ya que estos delitos son de escasa gravedad y configuran un alto porcentaje de carga procesal. Sin embargo, donde se prohíbe la aplicación del principio para el caso de delitos de funcionarios públicos cuando ejercen sus cargos.

Esto aplica cuando de acuerdo al contexto y a las circunstancias, el fiscal puede observar que coinciden los supuestos atenuantes de los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Sustantivo, entonces no existe ningún interés público de gravedad. Sin embargo es imposible cuando se habla de un delito con una pena superior a 4 años de pena privativa de libertad o cuando un funcionario público comete el delito en el ejercicio de su cargo (MINJUSDH, 2014, p.3).

Para ello se puede concluir que el estudio enfatizó la definición del Ministerio de Justicia sobre los delitos de escasa gravedad o por falta de trascendencia social, sólo le interesa resolver a las partes el conflicto, ya que por la cantidad de delitos de este aspecto se presentan las sobrecargas en los procesos, los que debilitan el esfuerzo de los operadores jurídicos quienes deben poner más atención a la investigación que se consideran de gravedad.

2.3 Marco conceptual

Delitos que no afectan el interés público.-cuando se trata de delitos que por su poca significancia o su poca frecuencia no afecten de gravedad el interés público, excepto cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad o se hubiese cometido por un funcionario público en el ejercicio de su labor. (MINJUSDH, 2014)

Grave afectación del agente.-cuando el agente se muestre afectado de gravedad por las consecuencias de su delito y la penalidad resulte inadecuada. (MINJUSDH, 2014)

Pena privativa no mayor de 4 años.-delitos que no afecten de manera grave el interés público, así mismo que no tenga repercusión socialo hubieren sido efectuados por un funcionario público en ejercicio de su cargo. (MINJUSDH, 2014)

Principio de oportunidad.- es un mecanismo de negociación y resolución del delito penal que accede la terminación del proceso penal previo conciliación entre el acusado y el agraviado, privilegiando el principio de asentimiento, con la participación activa del fiscal permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación

civil sea beneficiado con la absolución de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado con dicho pago.(MINJUSDH, 2014)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

Por ser una investigación descriptiva, el estudio no planteó hipótesis. De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista, (2010), refiere que la investigación sólo formularán hipótesis cuando se presagia un hecho o dato.(p.92)

3.2 Hipótesis específicas

La tesis no considera las hipótesis específicas.

3.3 Variables

Variable: Nivel de eficacia del principio de oportunidad

Dimensiones:

- Grave afectación del agente
- Pena privativa no mayor de 4 años
- Delitos que no afecten el interés público

3.3.1 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA	
Nivel de eficacia del Principio de Oportunidad	Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, “privilegiando el principio de consenso”, con la participación activa del fiscal permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la absolución de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado con dicho pago. (MINJUSDH, 2014, p.2).	La variable nivel de eficacia del principio de oportunidad se medirá a través de una guía de análisis, dimensionado: 1. Grave afectación del agente. 2. Pena privativa no mayor de 4 años 3. Delitos que no afecten el interés público Cuya escala de valoración se medirá a través de sí y no.	Grave afectación del agente.	Cuando el agente se muestre afectado de gravedad por las consecuencias de su delito y la pena resulte inadecuada. (MINJUSDH, 2014)	Plantea los pagos según criterios de gravedad. Considera cumplimiento de pagos de acuerdo a la afectación del agente.	1-2-3-4-5-6	Ordinal	
			Pena privativa no mayor de 4 años	Delitos que no afecten de manera grave el interés público, así mismo que no tenga repercusión social o hubieren sido efectuados por un funcionario público en ejercicio de su cargo. (MINJUSDH, 2014)	Evalúa los requerimientos por pena privativa no mayor a 4 años. Considera los beneficios de las de partes como requerimiento de aplicación.	7-8-9-10-11-12		Respuestas: SI (1) NO (0)
			Delitos que no afecten el interés público.	Cuando se trata de delitos que por su poca significancia o su poca frecuencia no afecten de gravedad el interés público, excepto cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad o se hubiese cometido por un funcionario público en el ejercicio de su labor. (MINJUSDH, 2014)	Aplica las soluciones de acuerdo al delito. Aplica soluciones de acuerdo a los beneficios del imputado y agraviado.	13-14-15-16-17-18		

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

Método general:

Bernal (2010) manifiesta que “al método científico se le considera un conjunto de etapas que estipulan el procedimiento para realizar una investigación, lo que permitirá que sus resultados sean aceptados como válidos para la comunidad científica” (p.58). El estudio de investigación utilizó dentro de los métodos generales al método científico que es un proceso que se usa para obtener nuevos conocimientos, que incluye la descripción de hechos y su valoración.

Por lo tanto para la investigación se aplicó el método científico de acuerdo a sus pasos, desde la revisión documental hasta la aplicación de la guía de análisis con el propósito de crear nuevos conocimientos científicos.

Método específico:

Como métodos específicos el estudio aplicó el método analítico, histórico y el método cuantitativo, pretendiendo medir la variable de estudio.

“El método analítico se define como el proceso cognoscitivo que consiste en descomponer un objeto de estudio mediante la separación de cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” (Morán & Alvarado, 2010, p.12). Partiendo de este

concepto para el estudio se descompone la variable de estudio en dimensiones para poder analizarlas.

“El método histórico se define como la aclaración de los fenómenos a nivel cultural, que se relacionan con implantar la similitud de dichos fenómenos, por esta razón deduce una consecuencia del parentesco genético, es decir, de su origen común y general”(Morán & Alvarado, 2010, p.12). Por ser un estudio a nivel social, se considera este método porque depende de fuentes directas, derivadas de la observación y registro de los hechos.

“El método cuantitativo, se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, (...) tiende a generalizar y normalizar resultados” (Bernal A. , 2010,p.60). Se consideró este método a razón de medir los hechos sociales tal como se muestran en nuestra realidad.

4.2 Tipo de investigación

Según Hernández Fernández, & Baptista(2010) señala que “el concepto de una investigación de tipo básica es aquella que realiza conocimientos y teorías” (p.110). El estudio parte de un marco teórico y permaneció en él, su objetivo es buscar conocimiento puro por medio de la recolección de datos.

4.3 Nivel de investigación

Tomando en cuenta la finalidad que desea alcanzar el estudio de investigación se consideró un nivel de investigación descriptivo.

Según Bernal (2010) “el nivel de investigación descriptivo considera que se consideran las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio (...), en ella se deben describir aquellos aspectos más característicos, distintivos y particulares”. (p.113)

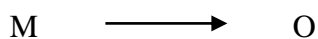
Este nivel nos sirvió para describir la realidad que se tiene en el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, pretendiendo medir la variable de estudio.

4.4 Diseño de investigación

Para el estudio de investigación se utilizó el diseño no experimental, específicamente el diseño descriptivo-simple.

“Los diseños descriptivos se consideran para describir la mayor precisión y confiabilidad factible en una realidad educativa (...), este diseño abarca más la amplitud y profundidad”(Vara, 2008,p. 220).

Diseño descriptivo-simple:



DONDE:

M = representa los expedientes evaluados.

O = representa la variable de investigación.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

Se considera al grupo de elementos que se desea estudiar. Bernal(2010) menciona que “la población es el grupo de todos los componentes a los cuales se menciona en el estudio. También se considera como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p.160).

Para el estudio se consideró como población los expedientes con principio de oportunidad que ingresaron de enero a junio del año 2019, en las diversas competencias en las que se observan en el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo.

Tabla 01: *Población de la investigación*

EXPEDIENTES CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE ACUERDO AL DELITO	N° EXPEDIENTES
Delito por omisión a la asistencia familiar	40
Delito de conducción en estado de ebriedad	20
Otros delitos	30
TOTAL	90

Fuente: Recuperado del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Chanchamayo, 2019

4.5.2 Muestra

Es una parte de la población que tiene alguna característica en común. Bernal (2010) nos dice que “la muestra se considera parte de la población la cual es seleccionada y permite

realmente que se obtenga datos para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se medirá y observará la variable o variables del objeto de estudio” (p.161).

El estudio tomó en cuenta los expedientes de conducción en estado de ebriedad y los delitos por omisión a la asistencia familiar, que hacen a un total de 60 expedientes donde se aplicó el principio de oportunidad.

Tabla 02: *Muestra de la investigación*

EXPEDIENTES CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	N° EXPEDIENTES
Expedientes por Delito de Omisión a la asistencia familiar	40
Expedientes por Delito de conducción en estado de ebriedad	20
TOTAL	60

Fuente: Recuperado del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Chanchamayo, 2019

4.5.3 Muestreo

Es el procedimiento por el cual se selecciona una muestra representativa de la población que es la finalidad de estudio. Para la investigación se utilizó el muestreo no probabilístico.

Según Hernández (2010) refiere que “el muestreo no probabilístico de consideración intencional es la opción de escoger los objetos, no dependiendo de una probabilidad sino de ciertas cualidades que tenga el estudio” (p.176). La selección de la muestra fue intencional, por medio de la técnica de muestreo por conveniencia.

4.5.4 Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Expedientes con principio de oportunidad.
- Expedientes con casos de conducción en estado de ebriedad y casos de omisión a la asistencia familiar.
- Expedientes registrados en el 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo de enero a junio del 2019.

Criterios de exclusión

- Expedientes sin principio de oportunidad.
- Expedientes sobre otros casos penales.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

La investigación tomó en cuenta la técnica de la revisión documentaria, para recolectar los datos.

“La revisión documentaria o de contenido es un procedimiento para estudiar una variedad de comunicaciones, teniendo como características el de ser objetiva y sistemática, que mida los contenidos en diferentes categorías y subcategorías, y los conlleva a un análisis estadístico”.(Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p.260). Mediante esta técnica de recolección de datos se extrajo las nociones objetivas de los expedientes del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo para representarlo y facilitar el acceso para analizar la variable y dimensiones de estudio.

4.6.2 Instrumento de recolección de datos

Hernández, Fernández, & Baptista, (2010)“refiere que los instrumentos son aquellos que registran datos adecuados y observables que representan fehacientemente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente” (p. 200).

Para la investigación se utilizó el instrumento de la ficha o guía de análisis, la cual estará elaborada de 18 ítems cerrados que contendrán ítems dicotómicos, que han sido previamente delimitados, separadas en 6 preguntas por cada dimensión estudiada. La cual evaluará el ítem de acuerdo a su codificación o valor numérico que se representó con sus respectivas categorías.

Tabla 03: *Codificación de categorías para evaluar instrumento*

Categoría	Codificación (valor asignado)
SI	1
NO	0

Fuente: Elaboración propia

Ficha técnica:

Para el estudio se elaboró los resultados, interpretándolos mediante su puntuación de acuerdo al baremo simple. El baremo simple es una escala de puntuación que se obtiene de un mecanismo de medida que permite su interpretación, atribuyéndole al dato numérico un valor determinado.

Para los resultados estadísticos se empleó el baremo simple para ítems y para puntajes totales que se obtuvo del total de ítems por cada dimensión, de acuerdo a su codificación se

obtendrá un puntaje mínimo y máximo que fluctúa entre 0 a 18 respectivamente. Se dividió en tres intervalos la variable del principio de oportunidad (alto, medio y bajo), donde se obtuvo rangos establecidos por cada intervalo.

Tabla 04: *Baremos para puntajes totales*

Categorías	Puntajes
Alto	13-18
Medio	7-12
Bajo	0-6

Fuente: Elaboración propia

Tabla 05: *Baremos por Ítems*

Categorías	Puntajes
Alto	5-6
Medio	3-4
Bajo	0-2

Fuente: Elaboración propia

Validación:

Para la validación del instrumento se aplicó el criterio de 03 especialistas, para ello se tuvo en cuenta los formatos diseñados por la universidad, para posteriormente ser sometidos y evaluados por datos estadísticos.

Confiabilidad:

Para la investigación se realizó una prueba piloto a 26 expedientes de la muestra, las cuales se procesaron obteniendo la Kuder –Richardson KR-20, por contar con ítems dicotómicos. La confiabilidad obtenida fue de 0.716 según el alfa.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La tesis empleó para el procesamiento estadístico de datos varias técnicas, entre ellas se menciona: la recolección, el procesamiento, la presentación y publicación de resultados, mediante el empleo de tablas de frecuencias simples y porcentuales, gráficos de barras simples, auxiliado por el software Excel y SPSS v.24.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

La ejecución de la tesis fue evaluada por el Código de ética de Investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes del año 2019. Tomando en cuenta el **Capítulo II:** De los principios y normas de comportamiento. Según su **artículo N°4:** Principios que rigen la actividad investigadora. Se resaltarán los principios siguientes:

El consentimiento informado, se realizó al Juez Responsable del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, para permitir el acceso a los expedientes del juzgado y hacer uso de la información con fines de investigación.

Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales, en este caso se toma en cuenta este principio ya que se evaluó expedientes de diversas personas para lograr el fin y no el medio, por lo tanto se reservará la información respetando el derecho a la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en los expedientes durante el proceso de investigación.

Responsabilidad, se actuó con responsabilidad en todos los aspectos y momentos de la investigación, tanto a nivel individual como a nivel institucional como social.

Veracidad, de acuerdo con este principio se asegura la veracidad de la investigación en todas las etapas y pasos del desarrollo, tomando en consideración los resultados del estudio.

Teniendo en cuenta estos principios de acuerdo al código de ética de la Universidad, estamos conscientes de someternos a la validación del contenido del presente estudio de acuerdo a las pruebas respectivas.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Resultados

La variable de estudio en la que se enfocó el desarrollo de ésta tesis yació en el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, teniendo por dimensiones: grave afectación del agente, pena privativa no mayor a 4 años y delitos que no afecten el interés público.

La investigación realizada revela los resultados de 60 expedientes examinados mediante la aplicación de una guía de análisis, cuyas respuestas fueron analizadas en primer lugar caracterizando a la variable de estudio, para luego analizarlas por dimensiones, con el propósito de presentar los resultados de manera clara para la demostración de los objetivos planteados.

En ese sentido, la realización de esta investigación fue para medir el nivel de eficacia de nuestra variable de estudio, así como la de sus tres dimensiones, pudiendo alcanzar entonces los resultados que se muestran líneas más abajo, los mismos que revelarían el grado de eficacia obtenido tanto para la variable como sus dimensiones.

5.2. Resultados descriptivos de la variable nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020

El principio de oportunidad viene a ser un instrumento o mecanismo procesal que permite simplificar el proceso, mediante el cual se faculta mediante ley al persecutor de la

acción penal pública de abstenerse de formar el ejercicio punitiva en aquellos delitos donde la repercusión penal es debajo impacto social o constituyen delitos cuya lesividad es exigua, y siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2° del código adjetivo. La finalidad de esta institución procesal es brindar una solución oportuna a aquellos casos penales que contemplen las condiciones establecidas por la justicia, para la procedencia de los mismos. Ayudando en este contexto a agilizar la administración de justicia, descongestionar el aparato judicial y fiscal; y edificando un modelo procesal constitucional que se enmarca en un debido proceso sin dilaciones indebidas y con celeridad procesal.

De esta manera, el principio de oportunidad comprende dentro de su regulación jurídica a los siguientes supuestos de procedibilidad: Grave afectación del agente, pena privativa de libertad no mayor a cuatro años, y delitos que no afecten el interés público, los mismos que están definidos en la ley procesal. En suma, estos tres requisitos de procedibilidad mencionados precedentemente fueron analizados en la presente investigación y los resultados obtenidos sobre la variable de investigación de acuerdo a los rangos establecidos según los puntos de intervalos se muestran a través de la siguiente tabla:

Tabla 06:

Resultados de la variable nivel de eficacia del principio de oportunidad

Categorías	fi	%
Bajo nivel de eficacia	5	8,3%
Mediano nivel de eficacia	13	21,7%
Alto nivel de eficacia	42	70,0%
Total	60	100,0%

Fuente: Base de datos

Los resultados obtenidos de la tabla 06, puede apreciarse, de la revisión que se realizó a 60 expedientes con principio de oportunidad, el 70.0% representado por 42 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia del estudio de nuestra variable, es decir, que la aplicación del principio de oportunidad en los expedientes observados vienen realizándose de manera eficaz, puesto que se está llegando a fortalecer el actuar del fiscal y de los abogados defensores para la aplicación eficaz y transparente de dicho principio, obteniendo como objetivo el de obviar la judicialización de los casos penales que por su naturaleza no requieren mayores actos de investigación, siendo delitos que por su mínima ofensividad no merecen ser alcanzados por el *iuspuniendi* del Estado. Por otro lado el 21.7% de los expedientes mostraron un nivel medio de eficacia del principio de oportunidad y por último una minoría representada por 5 expedientes haciendo el 8.3% mostraron un bajo nivel de eficacia.

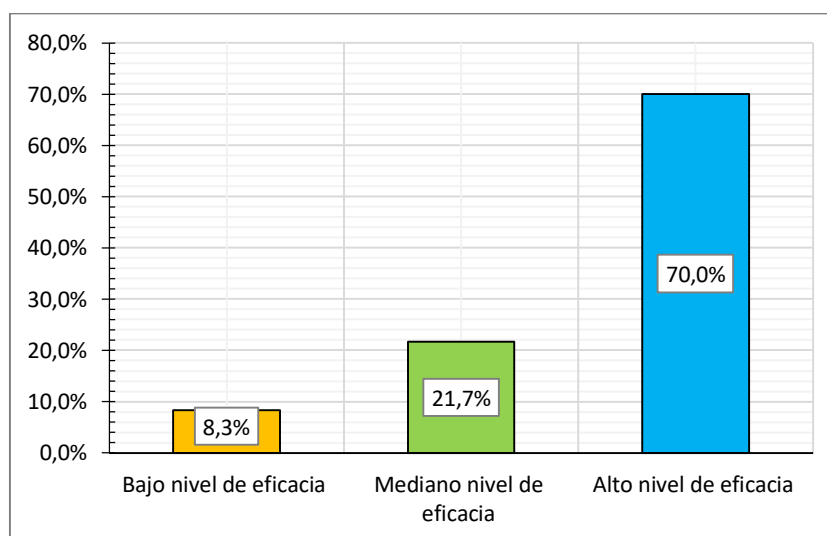


Figura 3. Variable de nivel de eficacia del principio de oportunidad

Fuente: Tabla 06

En la figura 3, en cuanto al nivel de eficacia alcanzado en los expedientes con principio de oportunidad evaluados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, se evidencia que el nivel de eficacia del principio de oportunidad se rige en un alto nivel de eficacia (70,0%) contraponiéndose a un mediano y bajo nivel de eficacia.

5.2.1. Dimensión 1: Grave afectación del agente

En cuanto a nuestra primera dimensión “grave afectación del agente”, debemos entender con respecto a ello que, este supuesto establecido en el artículo 2º (inciso 1, literal a) se despliega o expresa en los casos de falta de necesidad de la pena, teniendo como sustento la existencia de un mínimo contenido del injusto penal, así como las consecuencias perjudiciales que incurren en la propia esfera personal o familiar del agente; estando comprometido entonces el bien jurídico del propio autor comisario del delito, implicando como consecuencia que el autor es a la vez víctima de su propio accionar delictivo habiendo entonces sufrido ya un castigo.

En ese orden de ideas, habiéndose realizado la presente investigación sobre nuestra variable principio de oportunidad y teniendo como primera dimensión los casos de grave afectación del agente, se midió a través de la guía de análisis obteniéndose como resultado lo que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 07:*Dimensión de grave afectación del agente*

Categorías	fi	%
Bajo grave afectación del agente	6	10,0%
Mediano grave afectación del agente	17	28,3%
Alto grave afectación del agente	37	61,7%
Total	60	100,0%

Fuente: Base de datos

Por medio de los resultados obtenidos de la dimensión grave afectación del agente de la tabla 07, puede estimarse que de los expedientes evaluados, el 61.7% representado por 37 expedientes mostraron que la eficacia del principio de oportunidad es alto para los delitos considerados de grave afectación del agente, es decir, la aplicación del principio de oportunidad resultó ser eficaz para la resolución de conflictos penales concernientes a este supuesto, resultando ser una solución pacífica a delitos que por su mínima gravedad no merecen ser alcanzados por el aparato sancionador del Estado. Consecutivamente, se aprecia que el 28.3% representado por 17 expedientes mostraron un nivel medio de eficacia y el 10.0% que representan 6 expedientes, mostró un bajo nivel de eficacia.

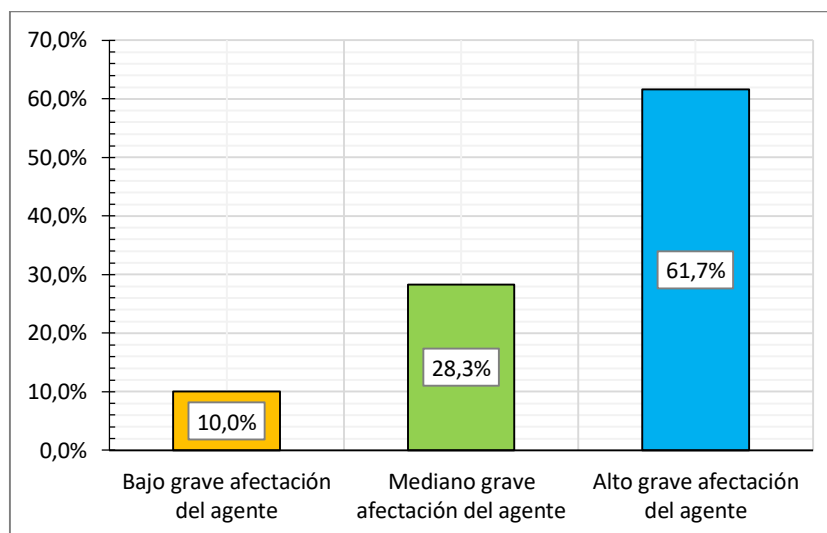


Figura 4. Dimensión de grave afectación del agente

Fuente: Tabla 07

En la figura 4, en cuanto a los casos de grave afectación del agente analizado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, se evidenció que es alto el nivel de eficacia en este supuesto (61,7%) contraponiéndose a un mediano y bajo nivel de eficacia.

5.2.2. Dimensión 2: Pena privativa no mayor a 4 años

La dimensión sobre la pena privativa no mayor de 4 años se presenta cuando el caso del hecho delictivo no se encuentre sancionado con más de 4 años de pena privativa de libertad. Para que proceda el principio de oportunidad en estos casos se requiere que el agente haya reparado los daños ocasionados, con un pago en cuotas o inmediatamente o al menos donde se evidencie un acuerdo previo con la víctima, en estos casos se debe considerar la mínima culpabilidad en el delito considerando su ejecución y sus consecuencias, ello determinará la disminución de la pena, en los cuales puede existir

responsabilidad disminuida, casos que justifiquen el accionar del delito o en casos de arrepentimiento.

En esta parte la dimensión midió el nivel de eficacia del principio de oportunidad en los casos de pena privativa no mayor de 4 años, cuyo resultado se muestra a continuación:

Tabla 08:

Dimensión de pena privativa no mayor de 4 años

Categorías	fi	%
Baja pena privativa no mayor de 4 años	14	23,3%
Mediana pena privativa no mayor de 4 años	18	30,0%
Alta pena privativa no mayor de 4 años	28	46,7%
Total	60	100,0%

Fuente: Base de datos

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión de pena privativa no mayor de 4 años de la tabla 08, puede diferenciarse que de los expedientes evaluados, el 46.7% representado por 28 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia del principio de oportunidad en los casos de pena privativa no mayor de 4 años, es decir, su aplicación resultó ser efectivo en la solución de conflictos penales cuya restricción no sería posible cuando se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años. Seguidamente, se aprecia que el 30.0% representado por 18 expedientes mostraron un nivel medio de eficacia y el 23.3% que representan 14 expedientes, mostraron un bajo nivel de eficacia del principio de oportunidad en los casos de pena privativa no mayor de 4 años.

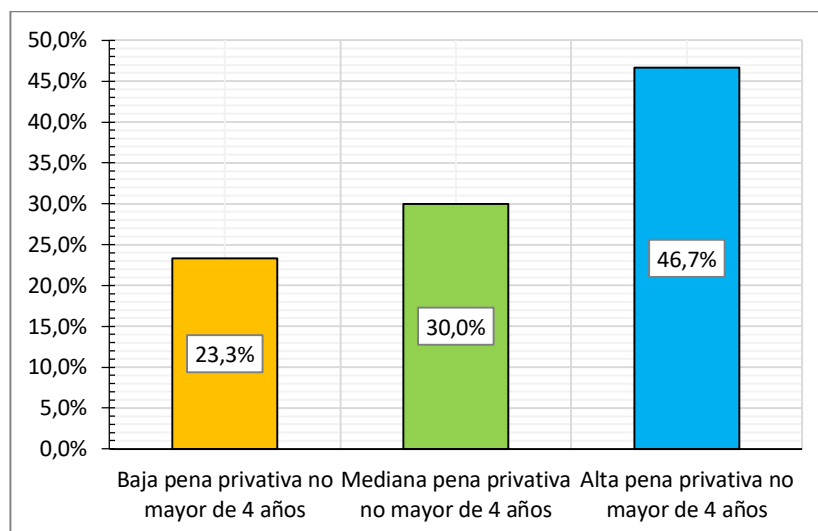


Figura 5. Dimensión de pena privativa no mayor de 4 años

Fuente: Tabla 08

En la figura 5, concerniente a esta dimensión “pena privativa no mayor de 4 años”, en los expedientes analizados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, se evidenció que el nivel de eficacia en este supuesto de aplicación se rige en un alto nivel de eficacia de nuestra variable (46,7%) contraponiéndose a un mediano y bajo nivel de eficacia.

5.2.3. Dimensión 3: Delitos que no afecten el interés público

La dimensión referente a estos delitos, se encuentra establecido en el art. 2° (inciso 1, literal b) del CPP, que se concibe como aquel injusto de mínima insignificancia antijurídica, en otras palabras, se refiere a que la comisión del hecho punible no despliega una alarma social, ni contiene una lesividad que fundamente un interés social en la persecución penal. Entonces como tiene un carácter mínimo de infracción, se comprende que no se ve afectado

el interés público. En esta parte la dimensión midió el nivel de eficacia del principio de oportunidad señalados en los casos de delitos que no muestran afectación en el interés público, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 09:

Dimensión de delitos que no afecten el interés público

Categorías	fi	%
Baja afectación de interés público	7	11,7%
Mediana afectación de interés público	15	25,0%
Alta afectación de interés público	38	63,3%
Total	60	100,0%

Fuente: Base de datos

Con los resultados obtenidos de la dimensión de delitos que no afecten el interés público de la tabla 09, se puede distinguir que de los expedientes evaluados, el 63.3% representado por 38 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia del principio de oportunidad en estos delitos, es decir la aplicación del principio de oportunidad en este supuesto de procedencia resultó ser eficaz para la resolución de conflictos penales, mediante esta forma de simplificación procesal, ya que la mayoría de los expedientes evaluados cumplieron el objetivo de esta institución jurídica, el cual es poner fin al proceso de forma célere y oportuna, simplificando procesos y coadyuvando a la disminución de carga procesal jurisdiccional y fiscal.

Por último, se apreció que el 25.0% representado por 15 expedientes mostraron un nivel medio de eficacia y el 11.7% que representan 7 expedientes, mostró un bajo nivel de

eficacia en los casos de delitos cometidos, pero considerando énfasis en que no afecten el interés público.

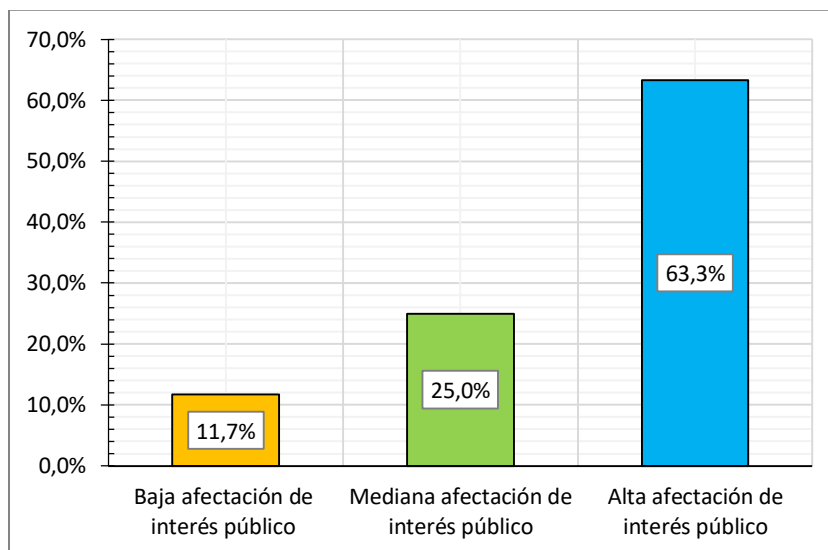


Figura 6. Dimensión de delitos que no afecten el interés público

Fuente: Tabla 09

De la figura 6, se aprecia que el nivel de eficacia de la aplicación del principio de oportunidad en casos en donde no se ve afectado el interés público se rige en un alto nivel de eficacia, haciendo un porcentaje mayor de 63.3%, lo que nos reveló que la aplicación de este principio si viene cumpliendo su finalidad procesal en los expedientes evaluados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, contraponiéndose a un mediano y bajo nivel de eficacia.

5.3 Análisis y discusión de resultados

Conforme a los resultados conseguidos del estudio de investigación donde se priorizó como objetivo general medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, de los expedientes evaluados el 70,0% representado por 42 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia de la aplicación de la variable de estudio, el cual resulta semejante con lo planteado por Paulino (2017), quien dispone la eficacia del principio de oportunidad, considerándolo un instrumento práctico e importante que se vuelve muy necesario para solucionar conflictos penales. En este sentido se sabe que la carga procesal en nuestro país a sobrepasado las expectativas por lo que los procesos judiciales duran muchos años en solucionarse, ello hace ver porque los procesos se dilatan, por ello se considerada necesaria la importancia de la aplicación del principio a raíz de la obtención de estos resultados, donde pudieran las fiscalías tomar conciencia para su aplicación optima.

De igual forma se establece una similitud al compararlo con la investigación de Holguino (2018), quien exterioriza que el principio de oportunidad en el proceso legal es muy eficiente y disminuye las etapas del proceso conforme a su validación del nivel de eficacia del principio que se muestra en un 67% de sus resultados. Por lo tanto se discute esta realidad encontrada en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria con otras de diversos lugares del país, ya que de acuerdo a los resultados se aprecia el gran significado de la aplicación de este principio en la actualidad, por que permitió la atención de varios expedientes con la celeridad del caso, economizando el tiempo mínimo dentro del sistema de

justicia. Se debe considerar estos datos para futuras investigaciones, como base para la actuación y aplicación eficiente del principio y de esta manera contribuir a la descarga procesal y judicial de delitos penales.

Por otro parte Hernández(2017), menciona la importancia, la viabilidad y la eficacia en la aplicación del principio de oportunidad al identificar su viabilidad como mecanismo alternativo para terminar el proceso legal y no continuar con todo el procedimiento porque lo considera innecesario. De acuerdo con el autor se debe discutir la importancia que cumple el fiscal para promover las posibilidades de aplicación del principio ante un adecuado análisis de los casos, disminuyendo los impactos colaterales que puedan presentarse entre las partes.

La investigación toma como fundamentos teóricos al (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2014), quien señala al principio de oportunidad como una estrategia que resuelve delitos penales y que su eficacia contribuye a la terminación del proceso penal.

Cabe mencionar también como sustento teórico a La Ley Orgánica del Ministerio Público, quien en su capítulo II, señala al principio de oportunidad como un mecanismo que simplifica la carga procesal y resuelve los delitos que se encuentran dentro de su marco de legalidad. Entonces es necesario señalar que dentro de este fundamento teórico el principio de oportunidad debe regirse a un delito penal de poca relevancia, donde haya poca o ausencia de interés social y permita al acusado reparar el daño que causó o pagar una restauración civil a la víctima.

Dentro de los objetivos específicos de la investigación medimos el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, en la cual se obtuvo un resultado de 61.7% representado por 37 expedientes que mostraron un alto nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente. El que guarda relación con el estudio de López, Pérez, & Valencia (2017), quienes en su investigación sobre el principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas, lograron considerar al principio dentro de una norma descrita y ello conllevó a su aplicación en casos donde el imputado sea agente y víctima del delito. Sin embargo muchas veces se observa que los fiscales se encuentran poco capacitados o tienen limitadas estrategias de persuasión ante las partes y ello agrava la situación alargando el proceso.

Así mismo ello se fundamenta teóricamente en lo que señala el (MINJUSDH, 2014), donde en este supuesto el agente ha sido dañado de gravedad por las secuelas de su delito y en consecuencia se ha ocasionado un daño físico, económico o psicológico. Entonces en el 1° juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo se ha aplicado el principio de manera eficiente, sin embargo al compararla con otras fiscalías existe no muy significativa significancia.

Otro de los objetivos específicos fue medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, donde se diferenció un 46,7% representado por 28 expedientes que mostraron un alto nivel de eficacia del principio de

oportunidad en los casos de pena privativa no mayor de 4 años. En este análisis de acuerdo con los resultados conseguidos se compara de acuerdo a la semejanza con el prosista Gómez (2018), quien en su estudio revela que el principio de oportunidad no debe aplicarse en casos de una pena que pueda superar los 4 años. De acuerdo a ello entonces los delitos menores a los años estipulados si pueden aplicar el principio de oportunidad el cual le permitirá terminar el proceso legal de manera adecuada y en el menor tiempo posible.

Asi mismo se compara y se asemeja a los resultados de Gaytán (2017), quien distingue la incorporacion del principio de oportunidad como derecho positivo y a su vez señala los limites para su aplicación que se concretan en los rangos de años estipulados contitucionalmente y en las reglas que se debe respetar antes de su aplicación. Por lo que sustenta el autor se puede manifestar que se recomienda la aplicación del principio considerándolo fundamental en las fiscalias provinciales donde se debe promover su ejercicio y no una conducta mecanicista de la persecución de procesoso penales.

Por lo expuesto la investigación toma su sustento teórico en el (MINJUSDH, 2014), quien señala que es aplicable esta causal siempre que el delito sea castigado con pena privativa no mayor a cuatro años y no sea cometido por empleados públicos en ejercicio. Asi mismo, en este contexto se evitaría dilatar el proceso judicial, a fin de que se alcance acciones optimas dentro del proceso penal y la víctima y el imputado reciban los alcances necesarios para la solucion del caso.

Y como último objetivo específico medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos donde no se afecte el interés público en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo, el cual resultó que de los expedientes evaluados, el 63.3% representado por 38 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia en los casos de delitos en donde no se vea afectado el interés público. El cual guarda relación con Gómez (2018), quien señala que el principio debe ser aplicado en casos de delitos donde no se ve la afectación del interés público o social, o que el delito no sea cometido por un funcionario público en el ejercicio de su profesión.

También se enfatiza los resultados de Díaz(2017), quien identificó en el registro de su información que la incorporación del principio de oportunidad en la legislación peruana solo se ejecutará bajo normatividad de acuerdo a la necesidad y utilidad conforme al interés social y público de que en ciertos casos se renuncie a tal ejercicio.

Sustentado teóricamente por (MINJUSDH, 2014), donde señala que el principio aplica de acuerdo al contexto y a las condiciones del imputado, el fiscal puede observar entonces que no existe ningún interés público de gravedad. La utilización del principio de oportunidad de acuerdo al contexto proporciona consecuencias positivas respecto a las partes procesales, este principio permite ahorrar recursos económicos y humanos, al obtener resoluciones judiciales de manera rápida; por una lado la víctima, satisface sus expectativas de pronta respuesta y de reparación de los daños que se le han causado, lo que le coloca en favorables condiciones para superar los conflictos psicológicos ocasionados por el delito; el imputado, encuentra una vía para enmendar su mala conducta, sin tener que enfrentar la

rigurosidad y los nocivos efectos que supone la sumisión al sistema penitenciario; los abogados, ven materializado el derecho a la defensa técnica al cual se deben, pues están presentes y acompañando a sus representados durante todo el proceso y finalmente, los juzgadores logran descongestionar el sistema de administración.

Por lo tanto de acuerdo con todo lo mencionado anteriormente se analiza y se discute la consideración e importancia que se debe tener a la aplicación del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo y en las demás fiscalías del Perú, con la finalidad de evitar consecuencias negativas dentro del proceso penal; ya que se demostró el nivel de eficacia del principio viendo la necesidad y la utilidad del mismo en investigaciones futuras conforme al interés social y público de la víctima y del imputado, evitando al imputado tener antecedentes judiciales o penales y por otro lado evitar las cargas del proceso y poner mayor atención en relación a los casos o delitos de gravedad o complejidad que se presenten en los juzgados.

CONCLUSIONES

Se logró medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020, el cual presenta un alto nivel de eficacia del principio de oportunidad, dado que de los 60 expedientes analizados, 42 de ellos representados por el 70,0 % arrojaron tener un alto nivel de eficacia de nuestra variable de estudio, lo que indica que la aplicación de este mecanismo de negociación y solución en conflictos penales tramitados ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo esta teniendo resultados satisfactorios tanto para las partes en conflicto, como para el órgano de administración de justicia, por cuanto, en el caso del investigado este esta siendo beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del fiscal, y en el caso de la víctima se esta cumpliendo con reparar de forma economica el daño causado a través de la reparación civil acordada y cancelada por el investigado; asimismo, el aparato judicial se descongestiona y se alivina la carga procesal existente, dado que se esta poniendo fin de manera célere y oportuna a un proceso penal a traves de la aplicación del principio de oportunidad.

Se logró medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020, el cual presenta un alto nivel de eficacia en este supuesto de aplicación, dado que el 61,7% representado por 37 expedientes mostraron un alto nivel de eficacia de nuestra variable en estos casos, en suma, la aplicación de este mecanismo de simplificación procesal resulto ser eficaz en la solución de conflictos penales en donde el agente es víctima a la vez como consecuencia de su

propio hecho delictivo. Por lo que, resulta ser una solución pacífica a delitos que por su mínima gravedad no merecen ser alcanzados por el *iuspuniendi* del Estado.

Se logró medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020, el cual presenta un alto nivel de eficacia en este supuesto de aplicación de acuerdo al 46,7% obtenido por los expedientes analizados, con lo cual se concluye ser efectivo en la solución de conflictos penales, cuya restricción no podría ser posible si se tratase de un delito sancionado con pena privativa mayor a cuatro años.

Se logró medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en delitos que no afecten el interés público en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020, el cual presenta un alto nivel de eficacia en este supuesto de aplicación de acuerdo al 63,3% obtenido por los expedientes analizados, con lo cual se afina su eficacia para resolver conflictos penales poniendo fin al proceso en casos donde el delito no afecte el interés público.

Se logró detallar la congruencia entre las bases teóricas y la investigación sobre la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad, ya que en el área del derecho la congruencia es un principio procesal que se refiere a la conformidad entre lo solicitado y lo aplicado por las partes y el beneficio para ambas. Así mismo, esta guarda estrecha relación con el principio de mínima intervención penal, en donde se determina mediante la teoría que los casos penales pueden ser resueltos a través de instrumentos jurídicos, en este caso la investigación mostró coherencia con el principio de oportunidad, donde el Estado debe agotar todas las vías distintas al sistema penal antes de acudir a él para la resolución de un conflicto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que las autoridades del órgano de administración de justicia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo establezcan directivas orientadas a la difusión y la aplicación preferente del principio de oportunidad, a través de afiches, conferencias públicas, etc. por resultar ser eficaz y satisfactorio para ambas partes que se encuentran dentro de un conflicto penal y así crear en la sociedad una cultura predispuesta a la conciliación.

Se recomienda la aplicación del principio de oportunidad en los casos de grave afectación del agente, teniendo en cuenta que el beneficio establecido en el art. 2 podría ver reducida su aplicación respecto del imputado que por ser víctima muchas veces no goza de una situación patrimonial que le permita afrontar la obligación de reparar el daño a pesar de hacer el máximo esfuerzo, por ende en esta situación se debe tener en cuenta al interpretar estas disposiciones para atender los intereses de las partes.

Se recomienda la utilización prioritaria del principio de oportunidad en los casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, como mecanismo alternativo de solución del conflicto penal para evitar procesos prolongados y gastos innecesarios que generen el imputado y el agraviado en la medida que se cumplan con los supuestos que establece el art. 2 del código procesal penal.

Se recomienda la aplicación del principio de oportunidad en los delitos que no afecten el interés público, sin embargo se podría aperturar un debate legislativo a fin de discutir sobre el

art. 2 del Código Procesal Penal peruano, sobre el principio de oportunidad en los casos de Funcionarios Públicos, para que analicen si se podría aplicar en otros delitos leves cuya pena máxima no supere los 2 años de pena privativa de la libertad y de esta manera los Fiscales se puedan avocar en delitos graves cometidos por Funcionarios Públicos.

Se recomienda partiendo de los resultados y conclusiones obtenidos, la publicidad de resultados, sirviendo estos para comparar o relacionar el nivel de efectividad del principio de oportunidad de otros juzgados, ya que si no se tiene el cuidado de los resultados correctamente, puede existir variaciones y ello conllevar a una inadecuada interpretación de resultados donde la calidad del fiscal depende para reducir los problemas en la aplicación del principio.

Se recomienda así mismo mejorar los métodos de investigación para llegar a explicaciones teóricas en torno a la transformación en la justicia penal. La teoría no debe preceder sino ser independiente y presentarse dentro de un método de investigación que pueda ser definido no señalado los puntos finales, sino esparciendo luz en las razones de la continuidad y del cambio. Por ende es necesaria una revisión sistemática de los datos disponibles.

Finalmente se recomienda en base a los resultados obtenidos, futuras investigaciones, debiendo considerarse el análisis más preciso de los resultados, que permitan comprender mejor el mecanismo del principio de oportunidad. En este sentido es fundamental contar con estudios cualitativos complementarios a los cuantitativos para mejorar la explicación y el sustento legal de la eficacia de la aplicación del principio de oportunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, P. (2004). *El principio de oportunidad en el Perú*. Lima: Editorial Palestra.
- Angulo, P. (2005). *El nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad*. Instituto de ciencia procesal penal .
- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*. Salamanca: Universida de Salamanca.
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá.
- Bovino, A. (2008). *El principio de oportunidad en el código procesal peruano*. Buenos aires: Universidad de Palermo.
- Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna* . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Dávila. (2015). *Aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el nuevo*.
- Díaz, J. (2017). *Eficacia o ineficacia del principio de oportunidad en nuestra justicia penal*. Trujillo: Un iversida Nacional de Trujillo.
- Gaytan, T. (2017). *Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*. Bogotá-Colombia : Universidad Sergio Arboleda.
- Gómez, M. (2018). *Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna*. Arequipa : Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- Hernández, C. (2017). *La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar Colombiano*. Bogota : Universidad Nueva Granada .
- Hernández, R. (2016). El Principio de Oportunidad en la doctrina procesal penal contemporánea. Nuevos escenarios y consecuentes desafíos para el proceso penal cubano. *Cadernos de Derecho Actual*, 37-68.
- Hernández, F. (2010). *Metodologia de la investigación* . Bogotá.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* . México : Mc Graw Hill Educación.
- Holguino, L. (2018). *Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*. Lima : Universidad Cesar Vallejo .
- Huamán, C. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad durante la investigación preliminar en el delito de peligro común en el distrito fiscal de Ucayali 2015-2016*. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa.
- Julio, M. (1996). *Derecho procesal penal fundamentos*. Santiago: Editorial jurídica .
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- López, C., Pérez, C., & Valencia, N. (2017). *Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia*. Bogotá : Universidad Libre.
- Melgarejo, P. (2006). *El principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal*. Lima: Jurista Editores.
- Miglio , M., Medero, C., & Epifanio, J. (2008). *El principio de oportunidad*. Universidad Nacional de la Pampa.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad* . Lima: MINJUSDH.
- Morán, G., & Alvarado, D. (2010). *Métodos de Investigación*. México: Pearson Educación.
- Morejón, A. (2016). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de homicidio culposo y sus efectos jurídicos*. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los andes.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima-Perú.
- Paulino, J. (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito san juan de lurigancho 2015*. Lima : Universidad Cesar Vallejo.
- Penal, N. (2004). *DECRETO LEGISLATIVO N° 957*.
- Peña, A. (2018). *Estudios de derecho procesal penal*. (F. A. Aranibar, Ed.) Lima, Peru: Tribuna Juridca S.A.C.

Quispe (2016). *Aplicación deficiente del principio de oportunidad en la solución de conflictos en los procesos.*

Sendra, G., & Torres , C. (1994). *El principio de oportunidad, un criterio de justicia y simplificación procesal.* Grafica Horizonte.

Vara, A. (2008). *El proyecto de tesis.* Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres.

ANEXOS

- 1. Matriz de consistencia**
- 2. Matriz de operacionalización de variables**
- 3. Matriz de operacionalización de instrumento**
- 4. El instrumento de investigación y constancia de su aplicación**
- 5. Confiabilidad válida del instrumento**
- 6. La data de procesamiento de datos**
- 7. Consentimiento informado**
- 8. Fotos de la aplicación del instrumento**

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: NIVEL DE EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CHANCHAMAYO 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	MARCO TEORICO	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cuál es el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?	Medir el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.	<p>ANTECEDENTES INTERNACIONALES:</p> <p>Hernández, (2017)La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano.</p> <p>López, Pérez y Valencia, (2017)Principio De Oportunidad Frente A Los Derechos De Las Victimas En El Sistema Penal Acusatorio En Colombia.</p> <p>ANTECEDENTES NACIONALES:</p> <p>Gómez, (2018)Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna.</p> <p>Huamán, (2018)Aplicación del principio de oportunidad durante la investigación preliminar en el delito de peligro común en el distrito fiscal de Ucayali 2015—2016.</p> <p>BASES TEÓRICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El principio de oportunidad 2. Grave afectación del agente. 3. Pena privativa no mayor de 4 años 4. Delitos que no afecten el interés público 	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Grave afectación del agente. • Pena privativa no mayor de 4 años • Delitos que no afecten el interés público. 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Método General: Científico</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño de la investigación: Descriptivo Simple</p> <p style="text-align: center;">M → O</p> <p>Población:90 expedientes de enero a junio del 2019.en donde se aplicó el principio de oportunidad.</p> <p>Muestra:60 expedientes con principio de oportunidad (casos de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad).</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica:Ficha documental</p> <p>Instrumento:Guía de análisis</p> <p>Análisis y procesamiento de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Inferencial
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICOS				
a) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?	a) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de grave afectación del agente, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.				
b) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?	b) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos de penas privativas de libertad no mayor a 04 años, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.				
c) ¿Cuál es el nivel de eficacia del principio de oportunidad, en casos donde no se afecte el interés público, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020?	c) Medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en casos donde no se afecte el interés público, en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020.				

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variable

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Nivel de eficacia del Principio de Oportunidad	Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, “privilegiando el principio de consenso”, con la participación activa del fiscal permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la absolución de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado con dicho pago. (MINJUSDH, 2014, p.2).	La variable nivel de eficacia del principio de oportunidad se medirá a través de una guía de análisis, dimensionado: <ul style="list-style-type: none"> • Grave afectación del agente. • Pena privativa no mayor de 4 años • Delitos que no afecten el interés público Cuya escala de valoración se medirá a través de sí y no.	Grave afectación del agente.	<p>Cuando el agente se muestre afectado de gravedad por las consecuencias de su delito y la penalidad resulte inadecuada. (MINJUSDH, 2014)</p> <p>Delitos que no afecten de manera grave el interés público, así mismo que no tenga repercusión social o hubieren sido efectuados por un funcionario público en ejercicio de su cargo. (MINJUSDH, 2014)</p>	<p>Conoce los pagos según criterios de gravedad.</p> <p>Valora el cumplimiento de pagos de acuerdo a la afectación del agente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El expediente evidencia que el investigado muestra una conducta de sentimiento de culpabilidad? 2. ¿El expediente evidencia que el investigado cumplió con el acuerdo en las fechas establecidas? 3. ¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da en partes? 4. ¿El expediente evidencia que se cumplió con los criterios de formalidad en el tiempo establecido para resolver la carga procesal con el principio de oportunidad? 5. ¿El expediente evidencia que si se logró solucionar un conflicto de naturaleza penal? 6. ¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da de forma inmediata? 	Ordinal
			Pena privativa no mayor de 4 años	<p>Cuando se trata de delitos que por su poca significancia o su poca frecuencia no afecten de gravedad el interés público, excepto cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad o se hubiese cometido por un funcionario público en el ejercicio de su labor. (MINJUSDH, 2014)</p>	<p>Distingue los requerimientos por pena privativa no mayor a 4 años.</p> <p>Identifica los beneficios de las de partes como requerimiento de aplicación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿El expediente evidencia que las partes tienen conocimiento sobre los alcances del principio de oportunidad? 8. ¿El expediente evidencia que al aplicar el principio de oportunidad se realizó con la presencia física de todas las partes? 9. ¿El expediente evidencia que el archivo definitivo del proceso se da cuando se cumple lo acordado mediante aplicación del principio de oportunidad? 10. ¿El expediente evidencia que se ordenó la anulación de los antecedentes generados al investigado una vez cumplido con el acuerdo arribado mediante principio de oportunidad? 11. ¿El expediente evidencia las orientaciones respectivas al imputado y agraviado sobre los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad? 12. ¿El expediente evidencia que existe alguna deficiencia legislativa en el reglamento de la aplicación principio de oportunidad? 	
			Delitos que no afecten el interés público.		<p>Muestra las soluciones de acuerdo al delito que se aplica.</p> <p>Realiza las soluciones de acuerdo a los beneficios del imputado y agraviado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 13. ¿El expediente evidencia que a través del acuerdo se está cautelando el interés superior del niño o del agraviado del proceso? 14. ¿El expediente evidencia la eficiente aplicación del principio de oportunidad para la terminación anticipada del delito? 15. ¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se beneficia a las partes? 16. ¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se ayuda al órgano de administración de justicia a descongestionar la carga procesal? 17. ¿El expediente evidencia que se reserva el sobreesimiento de la causa hasta el cumplimiento del acuerdo arribado mediante aplicación del principio de oportunidad? 18. ¿El expediente evidencia que se realizó un pago por reparación civil? 	NO (0)

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Nº DE PREGUNTAS	PORCENTAJE	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1.1. Grave afectación del agente	- Conoce los pagos según criterios de gravedad. - Valora el cumplimiento de pagos de acuerdo a la afectación del agente.	1. ¿El expediente evidencia que el investigado muestra una conducta de sentimiento de culpabilidad? 2. ¿El expediente evidencia que el investigado cumplió con el acuerdo en las fechas establecidas? 3. ¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da en partes? 4. ¿El expediente evidencia que se cumplió con los criterios de formalidad en el tiempo establecido para resolver la carga procesal con el principio de oportunidad? 5. ¿El expediente evidencia que si se logró solucionar un conflicto de naturaleza penal? 6. ¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da de forma inmediata? 7. ¿El expediente evidencia que las partes tienen conocimiento sobre los alcances del principio de oportunidad? 8. ¿El expediente evidencia que al aplicar el principio de oportunidad se realizó con la presencia física de todas las partes? 9. ¿El expediente evidencia que el archivo definitivo del proceso se da cuando se cumple lo acordado mediante aplicación del principio de oportunidad?	6	33%	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1. SI 2. NO	Guía de Análisis
	1.2. Pena privativa no mayor de 4 años	- Identifica los beneficios de las de partes como requerimiento de aplicación.	10. ¿El expediente evidencia que se ordenó la anulación de los antecedentes generados al investigado una vez cumplido con el acuerdo arribado mediante principio de oportunidad? 11. ¿El expediente evidencia las orientaciones respectivas al imputado y agraviado sobre los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad? 12. ¿El expediente evidencia que existe alguna deficiencia legislativa en el reglamento de la aplicación principio de oportunidad?	6	33%		
	1.3. Delitos que no afecten el interés público	- Muestra las soluciones de acuerdo al delito que se aplica. - Realiza las soluciones de acuerdo a los beneficios del imputado y agraviado.	13. ¿El expediente evidencia que a través del acuerdo se está cautelando el interés superior del niño o del agraviado del proceso? 14. ¿El expediente evidencia la eficiente aplicación del principio de oportunidad para la terminación anticipada del delito? 15. ¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se beneficia a las partes? 16. ¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se ayuda al órgano de administración de justicia a descongestionar la carga procesal? 17. ¿El expediente evidencia que se reserva el sobreseimiento de la causa hasta el cumplimiento del acuerdo arribado mediante aplicación del principio de oportunidad? 18. ¿El expediente evidencia que se realizó un pago por reparación civil?	6	34%		

Anexo 4: Instrumento de Investigación y constancia de aplicación



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FILIAL CHANCHAMAYO

GUIA DE ANÁLISIS

“NIVEL DE EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHANCHAMAYO”

A través de la presente guía de análisis se va medir el nivel de eficacia del principio de oportunidad en expedientes tramitados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo durante el periodo judicial de Enero Julio del 2019, que tengan como característica la aplicación del principio de oportunidad en dichos procesos penales.

Instrucciones: **SI = 01** **NO = 0**

DIMENSIONES/ITEMS			
	Grave afectación del agente	SI	NO
1	¿El expediente evidencia que el investigado muestra una conducta de sentimiento de culpabilidad?		
2	¿El expediente evidencia que el investigado cumplió con el acuerdo en las fechas establecidas?		
3	¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da en partes?		
4	¿El expediente evidencia que se cumplió con los criterios de formalidad en el tiempo establecido para resolver la carga procesal con el principio de oportunidad?		
5	¿El expediente evidencia que si se logró solucionar un conflicto de naturaleza penal?		
6	¿El expediente evidencia que el cumplimiento de lo acordado se da de forma inmediata?		
	Pena privativa no mayor de 4 años	SI	NO
7	¿El expediente evidencia que las partes tienen conocimiento sobre los alcances del principio de oportunidad?		
8	¿El expediente evidencia que al aplicar el principio de oportunidad se realizó con la presencia física de todas las partes?		
9	¿El expediente evidencia que el archivo definitivo del proceso se da cuando se cumple lo acordado mediante aplicación del principio de oportunidad?		
10	¿El expediente evidencia que se ordenó la anulación de los antecedentes generados al investigado una vez cumplido con el acuerdo arribado mediante principio de oportunidad?		
11	¿El expediente evidencia las orientaciones respectivas al imputado y agraviado		

	sobre los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad?		
12	¿El expediente evidencia que existe alguna deficiencia legislativa en el reglamento de la aplicación principio de oportunidad?		
	Delitos que no afecten el interés público.	SI	NO
13	¿El expediente evidencia que a través del acuerdo se cauteló el interés superior del niño o del agraviado del proceso?		
14	¿El expediente evidencia la eficiente aplicación del principio de oportunidad para la terminación anticipada del delito?		
15	¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se beneficia a las partes?		
16	¿El expediente evidencia que con el acuerdo de principio de oportunidad se ayuda al órgano de administración de justicia a descongestionar la carga procesal?		
17	¿El expediente evidencia que se reserva el sobreseimiento de la causa hasta el cumplimiento del acuerdo arribado mediante aplicación del principio de oportunidad?		
18	¿El expediente evidencia que se realizó un pago por reparación civil?		

Anexo 4.1: Constancia de aplicación del instrumento



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA

LA SEÑORA JUEZ DEL 1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SEDE CHANCHAMAYO, SUSCRIBE QUE:


La Bach. Gisela Isabel JINES SAQUICORAY, con DNI N°47046589 y la Bach. Diana Milagros ZEVALLOS VALENTÍN, con DNI N°41282197, desarrollaron la aplicación de un Instrumento de Recolección de Datos, para su investigación titulada "Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020".

La aplicación del instrumento se desarrolló en las instalaciones de nuestras oficinas en la Provincia de Chanchamayo.

Se expide el presente para los fines que se estime conveniente.

Chanchamayo, 13 de marzo del 2020.




.....
Juez del Juzgado de Investigación
Preparatoria

Anexo 4.2: Autorización de la Institución para aplicación de instrumento



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Autorización

LA SEÑORA JUEZ DEL 1º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SEDE CHANCHAMAYO, SUSCRIBE:

AUTORIZA:

A la Bach. Gisela Isabel JINES SAQUICORAY y Bach. Diana Milagros ZEVALLOS VALENTÍN, identificadas con DNI N°47046589 y DNI N°41282197 respectivamente, para que en su calidad de egresadas de la Universidad Peruana Los Andes, aplicar los Instrumentos de Recolección de Datos a los expedientes con principio de oportunidad correspondientes al año 2019, para su investigación titulada “Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020”, solo con fines de estudio.

Se expide el presente para los fines que se estime conveniente.

Chanchamayo, 05 de febrero del 2020.





Juez del 1º Juzgado de Investigación
Preparatoria

Jr. Junín N° 399 La Merced, Chanchamayo Junín
Telefax: 064-531042- Página Web: www.pj.gob.pe- Facebook: www.facebook.com/pj.gob.pe



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FILIAL CHANCHAMAYO

FICHA DE VALIDACIÓN **INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

1.1. **Título de la investigación** : Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el primer juzgado de investigación preparatoria de Chanchamayo 2020.

1.2. **Nombre del instrumento** : Guía de análisis

Autor del Instrumento : Bach. Gisela Isabel Jines Saquicoray y Bach. Diana Milagros Zevallos Valentín

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		DE 00 A 20	DE 21 A 40	DE 41 A 60	DE 61 A 80	DE 81 A 100
1) CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			X		
2) OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.				X	
3) ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.				X	
4) ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems..				X	
5) SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad..				X	
6) INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.					X
7) CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.				X	
8) COHERENCIA	Existe coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.				X	
9) METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.					X
10) PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.				X	
SUMA				60	560	200
SUMA TOTAL		820				

PROMEDIO DE VALORACIÓN (SUMA TOTAL / 10) 82

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

	Deficiente (A)	Bajo (B)	Regular (C)	Buena (D)	Muy Buena (E)
--	------------------	------------	---------------	-------------	-----------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO INFORMANTE:	LAVADO PUENTE, CARMEN SOLEDAD	DNI:	20741017
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	AV. ITALIA N° 368 – PAMPA DEL CARMEN	CELUAR:	990906660
GRADO ACADÉMICO:	DOCTOR		
MENCIÓN:	EN EDUCACIÓN		

Lugar y Fecha; Chanchamayo 12 de abril del 2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FILIAL CHANCHAMAYO

FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Título de la investigación** : Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020
- 1.2. **Nombre del instrumento** : Guía de análisis nivel de eficacia del principio...
- 1.3. **Autor del Instrumento** : No especifica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		DE 00 A 20	DE 21 A 40	DE 41 A 60	DE 61 A 80	DE 81 A 100
1) CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				70	
2) OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.				75	
3) ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.					85
4) ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems..				80	
5) SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad..				80	
6) INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.					85
7) CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.				75	
8) COHERENCIA	Existe coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.				75	
9) METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.				70	
10) PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.					85
SUMA					525	255
SUMA TOTAL		780				

PROMEDIO DE VALORACIÓN (SUMA TOTAL / 10)

78

OPINIÓN DE APLICABILIDAD	Deficiente	Bajo	Regular	Buena	Muy Buena
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO INFORMANTE:	FERNANDEZ PALACIN EDSON GILVER			DNI:	20593829
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	AV. ITALIA N°248 – LA MERCED - CHANCHAMAYO			CELULAR:	964458273
GRADO ACADÉMICO:	MAGISTER				
MENCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN				


 Mg. Edson Gilver Fernández Palacin
 ANR A 01689083

Lugar y Fecha: La Merced, 17 de abril del 2020



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

**FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación : Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el primer
Jurado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo
- 1.2. Nombre del instrumento : Cuía de análisis.
- 1.3. Autor del Instrumento : Bach. Gisela Isabel Jines Saquicozay
Bach. Diana Milagros Zevallar Valentín

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		DE 00 A 20	DE 21 A 40	DE 41 A 60	DE 61 A 80	DE 81 A 100
1) CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				80	
2) OBJETIVIDAD	Se expresa en conducta observable.					82
3) ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.				79	
4) ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.					83
5) SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.				81	
6) INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.					82
7) CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referencias bibliográficas.				80	
8) COHERENCIA	Existe coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					84
9) METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.				83	
10) PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.					82
SUMA					403	413
SUMA TOTAL					816	

PROMEDIO DE VALORACIÓN (SUMA TOTAL / 10) 81,6

OPINIÓN DE APLICABILIDAD	Deficiente (A)	Bajo (B)	Regular (C)	Buena (D)	Muy Buena (X)
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO INFORMANTE:	<u>Cabezas Ramirez Teodoro Victor</u>			DNI:	<u>19830181</u>
DIRECCIÓN DOMICILIARIA:	<u>Jr. Apurimac N° 423 - San Ramón</u>			CELULAR:	<u>954 028688</u>
GRADO ACADÉMICO:	<u>Doctor.</u>				
MENCIÓN:	<u>Ciencias de la Educación</u>				

Lugar y Fecha: Chanchamayo 18 abril 2020.

Dr. T. VÍCTOR CABEZAS RAMÍREZ
 Ciencias de la Educación
 C.M. 1019830181
 FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Anexo 6: Data de procesamiento de datos

SUJETOS	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD						Ptje Total.	Categoría
	Grave afectación del agente		Pena privativa no mayor de 4 años		Delitos que no afecten el interés público			
	Ptje.	Catg.	Ptje.	Catg.	Ptje.	Catg.		
1	5	Alto	5	Alto	4	Medio	14	Alto
2	5	Alto	2	Bajo	4	Medio	11	Medio
3	1	Bajo	1	Bajo	2	Bajo	04	Bajo
4	5	Alto	4	Medio	2	Bajo	11	Medio
5	3	Medio	4	Medio	5	Alto	12	Medio
6	6	Alto	6	Alto	5	Alto	17	Alto
7	5	Alto	3	Medio	5	Alto	13	Alto
8	4	Medio	3	Medio	4	Medio	11	Medio
9	5	Alto	3	Medio	6	Alto	14	Alto
10	5	Alto	3	Medio	4	Medio	12	Medio
11	4	Medio	6	Alto	5	Alto	15	Alto
12	0	Bajo	4	Medio	1	Bajo	05	Bajo
13	5	Alto	3	Medio	5	Alto	13	Alto
14	4	Medio	6	Alto	5	Alto	15	Alto
15	3	Medio	2	Bajo	4	Medio	09	Medio
16	5	Alto	5	Alto	4	Medio	14	Alto
17	5	Alto	6	Alto	5	Alto	16	Alto
18	5	Alto	4	Medio	5	Alto	14	Alto
19	4	Medio	4	Medio	1	Bajo	09	Medio
20	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto
21	5	Alto	2	Bajo	5	Alto	12	Medio
22	6	Alto	5	Alto	6	Alto	17	Alto
23	2	Bajo	4	Medio	2	Bajo	08	Medio
24	3	Medio	3	Medio	6	Alto	12	Medio
25	4	Medio	4	Medio	5	Alto	13	Alto
26	2	Bajo	2	Bajo	3	Medio	07	Bajo
27	4	Medio	5	Alto	6	Alto	15	Alto
28	3	Medio	5	Alto	5	Alto	13	Alto

29	3	Medio	5	Alto	4	Medio	12	Medio
30	4	Medio	5	Alto	5	Alto	14	Alto
31	5	Alto	5	Alto	5	Alto	15	Alto
32	5	Alto	5	Alto	5	Alto	15	Alto
33	5	Alto	5	Alto	6	Alto	16	Alto
34	4	Medio	5	Alto	4	Medio	13	Alto
35	4	Medio	5	Alto	4	Medio	13	Alto
36	4	Medio	5	Alto	4	Medio	13	Alto
37	5	Alto	5	Alto	5	Alto	15	Alto
38	5	Alto	5	Bajo	6	Alto	16	Alto
39	5	Alto	5	Bajo	5	Alto	15	Alto
40	5	Alto	5	Bajo	4	Medio	14	Alto
41	4	Medio	5	Bajo	4	Medio	13	Alto
42	5	Alto	5	Alto	6	Alto	16	Alto
43	2	Bajo	3	Medio	1	Bajo	06	Bajo
44	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto
45	5	Alto	3	Bajo	5	Alto	13	Alto
46	5	Alto	5	Alto	6	Alto	16	Alto
47	5	Alto	4	Medio	6	Alto	15	Alto
48	5	Alto	5	Bajo	4	Medio	14	Alto
49	5	Alto	5	Bajo	5	Alto	15	Alto
50	5	Alto	4	Bajo	6	Alto	15	Alto
51	5	Alto	5	Bajo	4	Medio	14	Alto
52	5	Alto	5	Bajo	6	Alto	16	Alto
53	4	Medio	4	Bajo	5	Alto	13	Alto
54	1	Bajo	1	Bajo	1	Bajo	03	Bajo
55	5	Alto	2	Bajo	5	Alto	12	Medio
56	5	Alto	2	Bajo	5	Alto	12	Medio
57	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto
58	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto
59	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto
60	5	Alto	2	Bajo	6	Alto	13	Alto

Anexo 7: Consentimiento Informado

Sr. Juez
Responsable del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo

Es grato dirigirme a usted a fin de solicitarle su autorización para permitir el acceso a los expedientes del juzgado a fin de aplicar una Guía de Análisis y hacer uso de la información con fines de investigación. La presente investigación es conducida por las estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes Filial Chanchamayo.

Título de Proyecto:

“NIVEL DE EFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHANCHAMAYO”

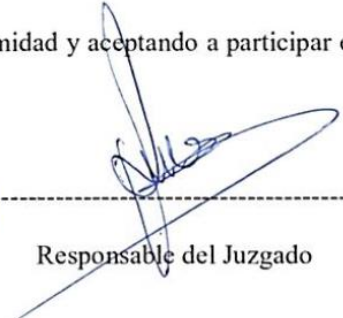
Confidencialidad:

Durante el desarrollo de esta investigación:

- Se protegerá a las personas involucradas con los expedientes respetando la privacidad para lograr el fin y no el medio.
- Se reservará la información respetando el derecho a la confidencialidad de los expedientes durante el proceso de investigación.
- Se actuará con responsabilidad en relación a lo que concierne la investigación, tanto a nivel individual como a nivel institucional como social.
- Se garantiza la veracidad del estudio tomando en consideración los resultados de la investigación también para el juzgado.

En señal de conformidad y aceptando a participar en esta investigación, se procede a firmar.




Responsable del Juzgado

Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento

